PRONUNCIAMIENTO N° 718-2024/OSCE-DGR

Entidad	:	Gobierno Regional de La Libertad Sede Central
Referencia	:	Licitación Pública N° 35-2024-GRLL/GRCO-1, convocada para la "Adquisición de ítem 3 camión volquete con tolva semiroquera (capacidad 15m3), ítem 4 retroexcavadora sobre ruedas y ítem 5 camión cisterna para transporte de agua potable (capacidad 5,000 GAL)".

1. ANTECEDENTES

Mediante el formulario de solicitud de emisión de pronunciamiento recibido el 15 de noviembre[1] de 2024 y subsanado el 27[2] de noviembre de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases presentada por el participante **KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, en adelante la "Ley", y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento".

En relación a ello, cabe indicar que en la emisión del presente pronunciamiento se empleó la información complementaria remitida por la Entidad[3], mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, lo cual tiene carácter de declaración jurada y está sujeto a rendición de cuentas.

Ahora bien, cabe precisar que en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio[4] y los temas materia de cuestionamientos de los mencionados participantes, conforme al siguiente detalle:

- **Cuestionamiento N° 1** : Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 13, referida a la **"Capacitación a profesionales del ítem -Retroexcavadora sobre ruedas".**
- **Cuestionamiento N° 2** : Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 18, referida a la **"Altura de**

Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2024 20:30:51 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES BALLESTEROS Dilma Yesenia FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2024 20:26:23 -05:00

Firmado digitalmente por APAZA TURPO Peter Yasmani FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2024 20:28:51 -05:00

[1] Mediante Expediente N° 2024-0157527
[2] Mediante Expediente N° 2024-0164379
[3] Mediante Expedientes N° 2024-0169400, N° 2024-0171820 y N° 2024-0172942.
[4] Para la emisión del presente Pronunciamiento se utilizará la numeración establecida en el pliego absolutorio en versión PDF.

trabajo del ítem -Retroexcavadora sobre ruedas".

- **<u>Cuestionamiento N° 3</u>** : Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 140, referida al **"Sistema de monitoreo".**

- **<u>Cuestionamiento N° 4</u>** : Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 145, referida al **"Cucharón posterior del ítem -Retroexcavadora sobre ruedas".**

- **<u>Cuestionamiento N° 5</u>** : Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 170, referida a la **"Certificación de los cursos de capacitación teórica y práctica"**.

Por otro lado, cabe señalar que de la revisión de la elevación del participante **KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.,** se aprecia que al cuestionar la absolución de la consulta y/u observación N° 18, precisó en un extremo lo siguiente: "*(...) Dicho esto, solicitamos a la entidad que se limite la posibilidad de calibración a una intervención por parte del contratista; es decir, que en caso el equipo deba superar los 3,000 msnm sea el contratista quien calibre la bomba por única vez, con el fin de evitar que se invalide el estudio de mercado y, por ende, declarar nulidad del proceso de selección hasta dicha etapa".*

Al respecto, de la revisión del pliego absolutorio, se advierte que la citada consulta y/u observación, no versa sobre la referida solicitud, sino a <u>modificar</u> la altura de trabajo a mínimo 2.000 msnm (de ser el caso de que un equipo trabaje a una altura mayor a 3.000 msnm este sea calibrado).

En ese sentido, lo indicado por el recurrente en su solicitud de elevación no fue abordado en la etapa de formulación de consultas y/u observaciones; por lo que, al tratarse de una pretensión adicional que debió ser presentada en la etapa pertinente, esta deviene en **<u>extemporánea</u>**; razón por la cual, este Organismo Técnico Especializado no se pronunciará al respecto.

2. CUESTIONAMIENTOS

De manera previa, cabe señalar que el OSCE no ostenta la calidad de perito técnico dirimente respecto a las posiciones de determinados aspectos del requerimiento (especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico de obra, según corresponda); sin embargo, puede requerir a la Entidad informes que contengan la posición técnica al respecto[5], considerando que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

[5] Ver el Comunicado N° 011-2013-OSCE/PRE.

Cuestionamiento N° 1 **Respecto a la "Capacitación a profesionales del ítem -Retroexcavadora sobre ruedas".**

El participante **KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.**, indicó que mediante la consulta y/u observación N° 13, solicitó se suprima la capacitación en "Curso: Administración y gestión del mantenimiento de equipo mecánico requerida para los siete (07) profesionales", correspondiente al ítem N° 4, siendo que la Entidad decidió no aceptar dicha solicitud. En relación a ello, el recurrente cuestionó dicha absolución aludiendo que no se ha tenido en cuenta que dentro de la capacitación "administración y gestión del mantenimiento" se solicita el tema como "tren de rodamiento" cuando la maquinaría se moviliza sobre ruedas y el tema "actividades de mantenimiento correctivo" siendo ésta una capacitación netamente técnica para el personal técnico y no para una capacitación de administración y gestión. Por lo que, la pretensión del recurrente consiste en que **se suprima la capacitación en cursos de Administración y gestión del mantenimiento de equipo mecánico requerida para los siete (07) profesionales, correspondiente al ítem -Retroexcavadora sobre ruedas.**

Pronunciamiento

De la revisión del numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases de la convocatoria, se aprecia para el ítem N° 4 "retroexcavadora sobre ruedas", lo siguiente:

"ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
(...)
Capacitación

Descripción	***Detalle***
(...)	*(...)*
A siete (07) profesionales: *Curso:* ***Administración y gestión del mantenimiento de Equipo Mecánico****.* *Duración: mínimo 04 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos: funcionamiento de los sistemas de la maquinaria (chasis, sistema del motor, transmisión,* ***tren de rodamiento****, sistema hidráulico, eléctrico, electrónico, etc. Actividades de mantenimiento preventivo. Medidas de seguridad. Actividades del mantenimiento correctivo. Gestión del mantenimiento. Comprobación de los aprendizajes impartidos y otros temas propuestos por el postor ganador.*

(...)".

(El subrayado y resaltado es agregado)

Así, mediante consulta y/u observación N° 13, se solicitó suprimir la capacitación en "Curso: Administración y gestión del mantenimiento de equipo mecánico" requerida para los siete (07) profesionales, correspondiente al ítem N° 4.

Ante ello, el comité de selección no acogió lo solicitado, añadiendo que, de la indagación de mercado se verificó la existencia de pluralidad de marcas y postores que cumplen con la cuestionada especificación técnica, lo que garantiza el cumplimiento de los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato.

En ese contexto, y teniendo en cuenta lo cuestionado por el recurrente, respecto a la absolución señalada en el párrafo precedente, la Entidad mediante INFORME No. 128-2024-PS/AIJP[6], señaló lo siguiente:

"(...)
ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Capacitación

No.	***Descripción***	***Detalle***
(...)	*(...)*	*(...)*
(...)	*(...)*	*(...)*
3	*A siete (07) profesionales:* *Curso: **Administración y Optimización del Mantenimiento de la Maquinaria.*** *Duración: mínimo 04 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos:* *- Funcionamiento de los sistemas de la maquinaria: chasis, sistema del motor, transmisión, sistema hidráulico, eléctrico, electrónico.* *- Actividades de mantenimiento preventivo* *- Medidas de seguridad.* *- Actividades del mantenimiento correctivo y* *- Comprobación de los aprendizajes impartidos.*

- *En el detalle de las capacitaciones para los operadores, personal de mantenimiento y profesionales, a fin de evitar confusiones se ha suprimido la forma abreviada: "etc".*
- *Para evitar confusiones se ha suprimido la expresión: "y otros temas propuestos por el postor ganador".*
- *Se **ha suprimido**, en los temas de capacitaciones, el tema del **"tren de rodamiento"**, porque una retroexcavadora sobre ruedas no tiene tren de rodamiento como los tractores o las excavadoras sobre orugas.*
- *Se **ha suprimido** el **tema de Gestión de mantenimiento**, porque se consideró darle prioridad a los temas del manejo del manual de partes, la interpretación del panel e indicadores, y el reconocimiento de fallas frecuentes no solo garantiza la seguridad y la operatividad del equipo, sino que también contribuye a reducir costos, mejorar la productividad y proteger la inversión en la retroexcavadora.*
- *Se confirma que la capacitación será otorgada al personal de la entidad.*
- *Se **considera mantener el tema de Actividades del mantenimiento correctivo**, porque con ello se evitaría paradas prolongadas e inactividad del equipo, lo cual afecta negativamente la eficiencia operativa, además las reparaciones pueden tomar tiempo, y la espera por repuestos o personal especializado puede demorar aún más.*
- *Se detalla que la denominación del curso será **Administración y Optimización del Mantenimiento de la Maquinaria** debido a que aumentaría la vida útil del equipo y ayudaría aplicar una estrategia eficiente, ayudando a reducir los costos relacionados con las **paradas no planificadas**, las reparaciones de emergencia y la compra innecesaria de repuestos. Las intervenciones preventivas y correctivas y tiene un impacto directo en la seguridad, la productividad y la sostenibilidad de las*

[6] Remitido mediante el Expediente N° 2024-2024-0172942 de fecha 16 de diciembre de 2024.

operaciones. Además, esta denominación del curso está en relación a los temas a desarrollar".

(El subrayado y resaltado es agregado)

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (en el caso de bienes, las especificaciones técnicas y los requisitos de calificación), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella.

Asimismo, es preciso señalar que a través de la Opinión N° 002-2020/DTN se indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Ahora bien, en atención a lo cuestionado por el recurrente, el área usuaria de la Entidad como mejor conocedora y responsable de su requerimiento, con ocasión de su informe, decidió mantener como parte de su requerimiento la capacitación exigida para los siete (07) profesionales correspondientes al ítem -Retroexcavadora sobre ruedas, siendo que adicionalmente a ello, decidió modificar y suprimir determinados aspectos de dicha capacitación, considerando que se solicitaba capacitación en temas que no guardaban relación con el tipo de maquinaría requerida o se requerían temas que no eran prioritarios.

Asimismo, decidió suprimir el término *"etc."* y la expresión *"y otros temas propuestos por el postor ganador"*, en la medida de que los mismos no precisan un requisito.

De otro lado, cabe señalar que de la revisión del numeral 3.2 del formato de "Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias (bienes)" se aprecia que la Entidad declaró la existencia de pluralidad de proveedores con capacidad de cumplir con la totalidad del requerimiento, lo cual incluye, la capacitación de los profesionales de la Entidad para el bien "retroexcavadora sobre rueda", siendo que dicha condición fue ratificada por mercado en su oportunidad[7].

De lo expuesto, se puede colegir que la Entidad, con ocasión de su informe decidió mantener como requerimiento la capacitación exigida para los siete (07) profesionales correspondientes al ítem -Retroexcavadora sobre ruedas, para lo cual existe pluralidad de proveedores y marcas en la capacidad de cumplir con la totalidad del requerimiento.

En ese sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes y dado que la pretensión del recurrente está orientada a que se suprima la capacitación en cursos de Administración y gestión del mantenimiento de equipo mecánico requerida para los

[7] La Entidad remitió la respectiva revalidación de la indagación de mercado remitida a través del OFICIO N° 003307-2024-GRLL-GGR-GRCO remitido mediante Expediente N° 2024-0164379 y el OFICIO N° 003427-2024-GRLL-GGR-GRCO remitido mediante Expediente N° 2024-0169400.

siete (07) profesionales, correspondiente al ítem -Retroexcavadora sobre ruedas; y en la medida que, la Entidad mediante su informe decidió mantener dicha capacitación como parte de su requerimiento; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento,

No obstante, se implementarán las disposiciones siguientes:

- Se **deberá tomar en cuenta**[8] como ampliación de la absolución de la consulta y/u observación N° 13, lo señalado por la Entidad mediante su INFORME No. 128-2024-PS/AIJP.

- Se **adecuará** el requisito capacitación del al ítem -Retroexcavadora sobre ruedas, contenido en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases integradas definitivas, según lo siguiente:

"ÍTEM (...): RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
(...)
Capacitación

Descripción	***Detalle***
(...)	*(...)*
A siete (07) profesionales: *Curso: Administración y ~~gestión~~ Optimización del mantenimiento de ~~Equipo Mecánico~~ la Maquinaria.* *Duración: mínimo 04 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos:* - *Funcionamiento de los sistemas de la maquinaria: (chasis, sistema del motor, transmisión, ~~tren de rodamiento,~~ sistema hidráulico, eléctrico, electrónico~~, etc~~.* - *Actividades de mantenimiento preventivo.* - *Medidas de seguridad.* - *Actividades del mantenimiento correctivo~~. Gestión del mantenimiento.~~ y* - *Comprobación de los aprendizajes impartidos ~~y otros temas propuestos por el postor ganador~~.*

(...)".

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o informe técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y **el Informe Técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos**, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, **son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación**.

[8] Resulta pertinente precisar que, la presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación y/o integración en las Bases Integradas definitivas.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que de la revisión del numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

““ÍTEM 3: CAMIÓN VOLQUETE CON TOLVA SEMIRROQUERA (CAP. 15M3):
(…)
Capacitación

No.	***Descripción***	***Detalle***
1	*A quince (15) conductores:* *Curso: Operación y mantenimiento diario de la unidad.* *Duración: mínimo 10 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos: Presentación y explicación del funcionamiento del bien. Uso y operación. Cuidados básicos. Medidas de seguridad. Práctica dirigida a la operación optima del bien. Comprobación de los aprendizajes impartidos y otros temas que considere el postor ganador.*
2	*A diez (10) personas de mantenimiento:* *Curso: Mantenimiento y reparación de vehículos.* *Duración: mínimo 04 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos: funcionamiento de los sistemas del camión volquete (chasis, sistema del motor, transmisión, tren de rodamiento, sistema hidráulico, eléctrico, electrónico, etc. Actividades de mantenimiento preventivo. Medidas de seguridad. Uso del manual de partes y de taller. Actividades del mantenimiento correctivo. Comprobación de los aprendizajes impartidos y otros temas propuestos por el postor ganador.*
3	*A siete (07) profesionales:* *Curso: Administración y gestión del mantenimiento de vehículos.* *Duración: mínimo 04 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos: funcionamiento de los sistemas del camión volquete (chasis, sistema del motor, transmisión, tren de rodamiento, sistema hidráulico, eléctrico, electrónico, etc. Actividades de mantenimiento preventivo. Medidas de seguridad. Actividades del mantenimiento correctivo. Gestión del mantenimiento. Comprobación de los aprendizajes impartidos y otros temas propuestos por el postor ganador.*

(…)

ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
(…)
Capacitación

No.	***Descripción***	***Detalle***
1	*A veinte (20) operadores:* *Curso: Operación y mantenimiento diario de la unidad.*	*Temas básicos: Presentación y explicación del funcionamiento del bien. Uso y operación. Cuidados básicos. Medidas de seguridad. Práctica dirigida a la operación optima del bien. Comprobación de los aprendizajes impartidos y otros temas que considere el postor ganador.*

	Duración: mínima 04 horas (entre teoría y práctica)	
2	*A diez (10) personas de mantenimiento:* *Curso: Mantenimiento y reparación de maquinaria.* *Duración: mínimo 04 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos: Funcionamiento de los sistemas de la maquinaria (chasis, sistema de motor, transmisión, sistema hidráulico, eléctrico, etc. Actividades de mantenimiento preventivo, Medidas de seguridad, Uso de manuales de parte y de Operación y Mantenimiento. Comprobación de los aprendizajes impartidos y otros temas propuestos por el postor ganador*
(…)	*(…)*	*(…)*

(…)

ÍTEM 5: CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAP. 5,000 GAL)

(…)

Capacitación al personal de la entidad

No.	***Descripción***	***Detalle***
1	*A siete (07) conductores:* *Curso: Operación y mantenimiento diario de la unidad.* *Duración: mínimo 02 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos: Presentación y explicación del funcionamiento del bien. Uso y operación. Cuidados básicos. Medidas de seguridad. Práctica dirigida a la operación optima del bien. Comprobación de los aprendizajes impartidos y otros temas que considere el proveedor o contratista.*
2	*A cinco (05) personas de mantenimiento:* *Curso: Mantenimiento y reparación de la unidad.* *Duración: mínimo 02 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos: funcionamiento de los sistemas de la unidad (chasis, sistema del motor, transmisión, tren de rodamiento, sistema hidráulico, eléctrico, electrónico, etc. Actividades de mantenimiento preventivo. Medidas de seguridad. Uso del manual de partes y de taller. Actividades básicas del mantenimiento correctivo (identificar fugas en la cisterna, cambio de zapatas de frenos, reemplazo de filtros, cambiar mangueras, entre otros). Comprobación de los aprendizajes impartidos y otros temas propuestos por el proveedor o contratista.*

3	*A siete (07) profesionales:* *Curso: Administración y gestión del mantenimiento de Equipo Mecánico.* *Duración: mínimo 02 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos: funcionamiento de los sistemas de la unidad (chasis, sistema del motor, transmisión, tren de rodamiento, sistema hidráulico, eléctrico, electrónico, etc. Actividades de mantenimiento preventivo. Medidas de seguridad. Actividades del mantenimiento correctivo. Gestión del mantenimiento. Comprobación de los aprendizajes impartidos y otros temas propuestos por el proveedor o contratista.*

(…)".

De lo expuesto, se advierte que, en el requerimiento referido a las capacitaciones exigidas para los bienes, se solicita lo siguiente:

- En el <u>detalle de los temas básicos</u> de los cursos, se advierte términos subjetivos, tales como *"etc."*.

- En el <u>detalle de los temas básicos</u> de los cursos, se advierte que no se indica de forma precisa el requerimiento, al requerir que el postor cumpla con requisitos como "*otros temas propuestos por el postor ganador*" u "*otros temas propuestos por el proveedor o contratista*".

Con relación a ello, mediante INFORME No. 128-2024-PS/AIJP[9], el área usuaria de la Entidad señaló lo siguiente:

*"1. Se precisa que las **<u>CAPACITACIONES</u>** relacionadas a los ítems N° 3, **<u>4</u>** y 5, quedarán establecidas en el requerimiento de la siguiente manera:*
(…)

ÍTEM 3: CAMIÓN VOLQUETE CON TOLVA SEMIRROQUERA (CAP. 15M3):

<u>Capacitación</u>

No.	***Descripción***	***Detalle***
1	*A quince (15) conductores:* *Curso: Operación y mantenimiento diario de la unidad. Duración: mínimo 10 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos:* *-Presentación y explicación del funcionamiento del bien.* *-Uso y operación.* *-Cuidados básicos.* *-Medidas de seguridad.* *-Práctica dirigida a la operación optima del bien y* *-Comprobación de los aprendizajes impartidos.*
2	*A diez (10) personas de mantenimiento:* *Curso: Mantenimiento y reparación de vehículos.*	*Temas básicos:* *-Funcionamiento de los sistemas del camión volquete: chasis, sistema del motor, transmisión, sistema hidráulico, eléctrico, electrónico.*

[9] Remitido mediante el Expediente N° 2024-2024-0172942 de fecha 16 de diciembre de 2024.

	Duración: mínimo 04 horas (entre teoría y práctica)	*-Actividades de mantenimiento preventivo.* *-Medidas de seguridad.* *-Uso del manual de partes y de taller.* *-Actividades del mantenimiento correctivo, y* *-Comprobación de los aprendizajes impartidos.*
3	*A siete (07) profesionales:* *Curso: Administración y gestión del mantenimiento de vehículos. Duración: mínimo 04 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos:* *-Funcionamiento de los sistemas del camión volquete: chasis, sistema del motor, transmisión, sistema hidráulico, eléctrico, electrónico.* *-Actividades de mantenimiento preventivo.* *-Medidas de seguridad.* *-Actividades del mantenimiento correctivo, y* *-Comprobación de los aprendizajes impartidos.*

- *En el detalle de las capacitaciones para los operadores, personal de mantenimiento y profesionales, a fin de evitar confusiones se ha suprimido la forma abreviada: "etc.".*
- *Para evitar confusiones se ha suprimido la expresión: "y otros temas propuestos por el postor ganador".*
- *Se confirma que la capacitación será otorgada al personal de la entidad.*
- *Se ha suprimido en los temas de capacitaciones el tema del "tren de rodamiento", porque esta unidad en su diseño no cuenta con el tren de rodamiento*
- *Se ha suprimido el tema de "Gestión de Mantenimiento", porque se consideró darle prioridad a los temas del manejo de manual de partes, la interpretación del panel e indicadores, y el reconocimiento de fallas frecuentes no sólo garantiza la seguridad y la operatividad del equipo, sino que también contribuye a reducir costos, mejorar la productividad y proteger la inversión del Camión Volquete con Tolva Semirroquera.*

ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Capacitación

No.	***Descripción***	***Detalle***
1	*A veinte (20) operadores:* *Curso: Operación y mantenimiento diario de la unidad. Duración: mínima 04 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos:* *-Presentación y Explicación del funcionamiento del bien.* *-Uso y operación.* *-Cuidados básicos.* *-Medidas de seguridad* *-Práctica dirigida a la operación óptima del bien y* *-Comprobación de los aprendizajes impartidos.*
2	*A diez (10) personas de mantenimiento:* *Curso: Mantenimiento y reparación de maquinaria. Duración: mínimo 04 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos:* *-Funcionamiento de los sistemas de la maquinaria: chasis, sistema de motor, transmisión, sistema hidráulico, eléctrico.* *-Actividades de mantenimiento preventivo.* *-Medidas de seguridad.* *-Uso de manuales de parte de Operación y Mantenimiento, y* *-Comprobación de los aprendizajes impartidos.*
(…)	*(…)*	*(…)*

- *En el detalle de las capacitaciones para los operadores, personal de mantenimiento y profesionales, a fin de evitar confusiones se ha suprimido la forma abreviada: "etc".*
- *Para evitar confusiones se ha suprimido la expresión: "y otros temas propuestos por el postor ganador".*
- *(...)*
- *Se confirma que la capacitación será otorgada al personal de la entidad.*
- *(...)*

(...)
ÍTEM 5: CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAP. 5,000 GAL)

Capacitación

No.	***Descripción***	***Detalle***
1	*A siete (07) conductores: Curso: Operación y mantenimiento diario de la unidad. Duración: mínimo 02 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos: -Presentación y explicación del funcionamiento del bien. -Uso y operación. -Cuidados básicos. -Medidas de seguridad. -Práctica dirigida a la operación óptima del bien, y -Comprobación de los aprendizajes impartidos.*
2	*A cinco (05) personas de mantenimiento: Curso: Mantenimiento y reparación de la unidad. Duración: mínimo 02 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos: -Funcionamiento de los sistemas de la unidad: chasis, sistema del motor, transmisión, sistema hidráulico, eléctrico, electrónico. -Actividades de mantenimiento preventivo. -Medidas de seguridad. -Uso del manual de partes y de taller. -Actividades básicas del mantenimiento correctivo: Identificar fugas en la cisterna, cambio de zapatas de frenos, reemplazo de filtros, cambiar mangueras, y -Comprobación de los aprendizajes impartidos.*
3	*A siete (07) profesionales: Curso: Administración y gestión del mantenimiento de Equipo Mecánico. Duración: mínimo 02 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos: -Funcionamiento de los sistemas de la unidad: chasis, sistema del motor, transmisión,(...) sistema hidráulico, eléctrico, electrónico. -Actividades de mantenimiento preventivo. -Medidas de seguridad. -Actividades del mantenimiento correctivo y -Comprobación de los aprendizajes impartidos.*

(...)

- *En el detalle de las capacitaciones para los operadores, personal de mantenimiento y profesionales, a fin de evitar confusiones se ha suprimido la forma abreviada: "etc.".*
- *Para evitar confusiones se ha suprimido la expresión: "y otros temas propuestos por el postor ganador".*
- *Para evitar confusiones se ha suprimido la expresión: "entre otros".*
- *Se confirma que la capacitación será otorgada al personal de la entidad".*

- *Se ha suprimido en los temas de capacitaciones el tema del "tren de rodamiento", porque esta unidad en su diseño no cuenta con el tren de rodamiento.*
- *Se ha suprimido el tema de "Gestión de Mantenimiento", porque se consideró darle prioridad a los temas del manejo de manual de partes, la interpretación del panel e indicadores, y el reconocimiento de fallas frecuentes no sólo garantiza la seguridad y la operatividad del equipo, sino que también contribuye a reducir costos, mejorar la productividad y proteger la inversión en la Camión Cisterna para Transporte De Agua Potable".*

(El subrayado y resaltado es agregado)

Como se aprecia, a fin de evitar confusiones la Entidad mediante su Informe decidió lo siguiente:

Respecto a los bienes "camión volquete con tolva semirroquera (CAP. 15M3)" y "camión cisterna para transporte de agua potable (CAP. 5,000 GAL)"; suprimió los términos *"etc."*, *"entre otros"* y la expresión *"y otros temas propuestos por el postor ganador",* así como las capacitaciones en los temas *"tren de rodamiento"* y *"Gestión de mantenimiento"*.

Respecto al bien "retroexcavadora sobre ruedas"; suprimió el término *"etc."* y la expresión *"y otros temas propuestos por el postor ganador"*.

En ese sentido, con ocasión de implementación definitiva de Bases, se implementarán las disposiciones siguientes:

- Se **adecuará** el requerimiento "Capacitaciones" de los ítems "camión volquete con tolva semirroquera (CAP. 15M3)", "retroexcavadora sobre ruedas" y "camión cisterna para transporte de agua potable (CAP. 5,000 GAL)", contenido en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases integradas definitivas, según lo siguiente:

"ÍTEM (...): CAMIÓN VOLQUETE CON TOLVA SEMIRROQUERA (CAP. 15M3):
(...)
Capacitación

No.	***Descripción***	***Detalle***
1	*A quince (15) conductores:* *Curso: Operación y mantenimiento diario de la unidad.* *Duración: mínimo 10 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos:* - *Presentación y explicación del funcionamiento del bien.* - *Uso y operación.* - *Cuidados básicos.* - *Medidas de seguridad.* - *Práctica dirigida a la operación optima del bien y* - *Comprobación de los aprendizajes impartidos ~~y otros temas que considere el postor ganador~~.*

2	*A diez (10) personas de mantenimiento:* *Curso: Mantenimiento y reparación de vehículos.* *Duración: mínimo 04 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos:* - *funcionamiento de los sistemas del camión volquete: ~~(~~chasis, sistema del motor, transmisión, ~~tren de rodamiento,~~ sistema hidráulico, eléctrico, electrónico~~, etc~~.* - *Actividades de mantenimiento preventivo.* - *Medidas de seguridad.* - *Uso del manual de partes y de taller.* - *Actividades del mantenimiento correctivo, y* - *Comprobación de los aprendizajes impartidos ~~y otros temas propuestos por el postor ganador~~.*
3	*A siete (07) profesionales:* *Curso: Administración y gestión del mantenimiento de vehículos.* *Duración: mínimo 04 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos:* - *funcionamiento de los sistemas del camión volquete: ~~(~~chasis, sistema del motor, transmisión, ~~tren de rodamiento,~~ sistema hidráulico, eléctrico, electrónico~~, etc~~.* - *Actividades de mantenimiento preventivo.* - *Medidas de seguridad.* - *Actividades del mantenimiento correctivo, y ~~Gestión del mantenimiento.~~* - *Comprobación de los aprendizajes impartidos ~~y otros temas propuestos por el postor ganador~~.*

(…)

ÍTEM (...): RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
(…)
Capacitación

No.	***Descripción***	***Detalle***
1	*A veinte (20) operadores:* *Curso: Operación y mantenimiento diario de la unidad.* *Duración: mínima 04 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos:* - *Presentación y explicación del funcionamiento del bien.* - *Uso y operación.* - *Cuidados básicos.* - *Medidas de seguridad.* - *Práctica dirigida a la operación optima del bien y* - *Comprobación de los aprendizajes impartidos ~~y otros temas que considere el postor ganador~~.*

2	*A diez (10) personas de mantenimiento:* *Curso: Mantenimiento y reparación de maquinaria.* *Duración: mínimo 04 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos:* - *Funcionamiento de los sistemas de la maquinaria: (chasis, sistema de motor, transmisión, sistema hidráulico, eléctrico, etc.* - *Actividades de mantenimiento preventivo,* - *Medidas de seguridad,* - *Uso de manuales de parte y de Operación y Mantenimiento, y* - *Comprobación de los aprendizajes impartidos y otros temas propuestos por el postor ganador.*
(…)	*(…)*	*(…)*

(…)

ÍTEM (…): CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAP. 5,000 GAL)
(…)
Capacitación al personal de la entidad

No.	***Descripción***	***Detalle***
1	*A siete (07) conductores:* *Curso: Operación y mantenimiento diario de la unidad.* *Duración: mínimo 02 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos:* - *Presentación y explicación del funcionamiento del bien.* - *Uso y operación.* - *Cuidados básicos.* - *Medidas de seguridad. Práctica dirigida a la operación óptima del bien, y* - *Comprobación de los aprendizajes impartidos y otros temas que considere el proveedor o contratista.*
2	*A cinco (05) personas de mantenimiento:* *Curso: Mantenimiento y reparación de la unidad.* *Duración: mínimo 02 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos:* - *funcionamiento de los sistemas de la unidad: (chasis, sistema del motor, transmisión, tren de rodamiento, sistema hidráulico, eléctrico, electrónico, etc.* - *Actividades de mantenimiento preventivo. Medidas de seguridad.* - *Uso del manual de partes y de taller.* - *Actividades básicas del mantenimiento correctivo: (identificar fugas en la cisterna, cambio de zapatas de frenos, reemplazo de filtros, cambiar mangueras, y entre otros).* - *Comprobación de los aprendizajes impartidos y otros temas propuestos por el proveedor o contratista.*

3	*A siete (07) profesionales:* *Curso: Administración y gestión del mantenimiento de Equipo Mecánico.* *Duración: mínimo 02 horas (entre teoría y práctica)*	*Temas básicos:* - *funcionamiento de los sistemas de la unidad: ~~(~~chasis, sistema del motor, transmisión, ~~tren de rodamiento,~~ sistema hidráulico, eléctrico, electrónico~~, etc~~.* - *Actividades de mantenimiento preventivo.* - *Medidas de seguridad.* - *Actividades del mantenimiento correctivo, y* - ~~*Gestión del mantenimiento,*~~ - *Comprobación de los aprendizajes impartidos ~~y otros temas propuestos por el proveedor o contratista~~.*

(...)".

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o informe técnico que se oponga a la disposición prevista en el párrafo anterior.

Cuestionamiento N° 2 **Respecto a la "Altura de trabajo del ítem -Retroexcavadora sobre ruedas".**

El participante **KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.**, indicó que , si bien mediante la consulta y/u observación N° 18, se solicitó modificar la característica "Altura de trabajo" del ítem -Retroexcavadora sobre ruedas de "Altura de trabajo: mínimo 2.000 msnm (calibración)" a "Altura de trabajo: mínimo 2.000 msnm (de ser el caso de que un equipo trabaje a una altura mayor a 3.000 msnm este sea calibrado) la Entidad decidió aceptar en parte lo solicitado, modificando la característica "Altura de trabajo" con la siguiente precisión "La calibración se realizará cuando sea necesario, previa coordinación entre la entidad y el contratista, mientras esté vigente el periodo de garantía de la maquinaria". En relación a ello, el recurrente cuestionó dicha absolución, aludiendo que al precisarse que la calibración se realizará cuando sea necesario mientras esté vigente el periodo de garantía de la maquinaria, se está incluyendo una condición que no existía en el requerimiento e implica costos adicionales que no ha sido materia de indagación de mercado. Por lo que, la pretensión del recurrente consiste en que **se corrija la absolución y se especifique que la calibración será necesaria al superar los 3,000 msnm.**

Pronunciamiento

De la revisión del numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases de la convocatoria, se aprecia para el ítem N° 4 "retroexcavadora sobre ruedas", lo siguiente:

"ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
(...)
Motor

No.	***Descripción***	***Detalle***

(…)	*(…)*	*(…)*
6	*Altura de trabajo*	*Mínimo 2,000 m.s.n.m (**Calibración**)*
(…)	*(…)*	*(…)*

(…)".

(El subrayado y resaltado es agregado)

Así, mediante consulta y/u observación N° 18, se solicitó modificar la altura de trabajo a mínimo 2.000 msnm (de ser el caso de que un equipo trabaje a una altura mayor a 3.000 msnm este sea calibrado); argumentando que, el motor ya se encuentra calibrado a la altura del requerimiento, no siendo necesario dicha calibración; añadiendo que, la calibración recién se considera cuando el equipo va a trabajar a una altura mayor de 3.000 msnm para unas marcas y para otras pueden ser desde los 3.500 msnm.

Ante ello, el comité de selección acogió parcialmente lo solicitado, precisando para la altura de trabajo, la calibración se realizará cuando sea necesario, previa coordinación entre la Entidad y el contratista, mientras esté vigente el periodo de garantía de la maquinaria.

En atención a dicha absolución, la Entidad decidió modificar la característica técnica "altura de trabajo" del ítem "retroexcavadora sobre ruedas" contenido en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases integradas, consignando en su lugar que esta se requerirá cuando sea necesario, previa coordinación entre la Entidad y el contratista, mientras esté vigente el periodo de garantía de la maquinaria; aspecto, que no fue solicitado por el participante en la referida consulta y/u observación, según lo siguiente:

"ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
(…)
Motor

No.	***Descripción***	***Detalle***
(…)	*(…)*	*(…)*
6	*Altura de trabajo*	*La calibración se realizará **cuando sea necesario, previa coordinación entre la entidad y el contratista**, mientras esté vigente el periodo de garantía de la maquinaria.*
(…)	*(…)*	*(…)*

(…)".

(El subrayado y resaltado es agregado)

En ese contexto, y teniendo en cuenta lo cuestionado por el recurrente, respecto a la absolución señalada en el párrafo precedente, la Entidad mediante INFORME N°0105-2024-PS/AIJP[10], señaló lo siguiente:

"Se acoge parcialmente lo solicitado y se actualizara en las bases

[10] Remitido mediante el Expediente N° 2024-0157527 de fecha 27 de noviembre de 2024.

Ítem 04: Retroexcavadora sobre ruedas *Motor* *6.Altura de trabajo:* *MÍNIMO 2.000 MSNM (**DE SER EL CASO DE QUE UN EQUIPO TRABAJE A UNA ALTURA MAYOR A 3.000 MSNM ESTE SEA CALIBRADO**)"*

(El subrayado y resaltado es agregado)

Al respecto, es preciso señalar que a través de la Opinión N° 002-2020/DTN se indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Así, el referido artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, dispone que al absolver las consultas y/u observaciones el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo, debiendo evitar incluir disposiciones que excedan o no guarden congruencia con las aclaraciones planteadas y/o transgresiones alegadas por el participante, salvo que sea para promover la competencia en el procedimiento convocado, lo que deberá ser debidamente sustentado por el comité u órgano encargado y siempre que esté vinculada con la respectiva consulta y/u observación.

Ahora bien, en atención a lo cuestionado por el recurrente, el área usuaria de la Entidad como mejor conocedora y responsable de su requerimiento mediante su informe decidió modificar su absolución, precisando que la calibración se requerirá en caso el equipo trabaje a una altura mayor a 3.000 msnm; lo cual, permite una mayor concurrencia de postores.

En ese sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes y dado que la pretensión del recurrente está orientada a que se corrija la absolución y se especifique que la calibración será necesaria al superar los 3,000 msnm; y en la medida que, la Entidad mediante su informe modificó su absolución según lo requerido por el recurrente; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento, por lo que, se implementarán las disposiciones siguientes:

- Se **dejará sin efecto** la absolución de la consulta y/u observación N° 18.

- Se **deberá tomar en cuenta**[11] como absolución de la consulta y/u observación N° 18, lo señalado por la Entidad mediante su INFORME N°0105-2024-PS/AIJP.

- Se **adecuará** el ítem del bien "retroexcavadora sobre ruedas", contenido en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases integradas definitivas, según lo siguiente:

[11] Resulta pertinente precisar que, la presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación y/o integración en las Bases Integradas definitivas.

"ÍTEM 4(...): RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
(...)
Motor

No.	***Descripción***	***Detalle***
(...)	*(...)*	*(...)*
6	*Altura de trabajo*	~~*La calibración se realizará cuando sea necesario, previa coordinación entre la entidad y el contratista, mientras esté vigente el periodo de garantía de la maquinaria.*~~ *MÍNIMO 2.000 MSNM (DE SER EL CASO DE QUE UN EQUIPO TRABAJE A UNA ALTURA MAYOR A 3.000 MSNM ESTE SEA CALIBRADO)*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)".

- Corresponderá al Titular de la Entidad **implementar las directrices** pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin que el comité de selección cumpla con absolver de forma clara, precisa y motivada todas las peticiones formuladas por los participantes en sus consultas u observaciones, permitiendo reducir el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o informe técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y **el Informe Técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos**, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, **son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación**.

Cuestionamiento N° 3 **Respecto al "Sistema de monitoreo".**

El participante **KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.**, indicó que mediante la consulta y/u observación N° 140, solicitó modificar el requerimiento "Sistema de Monitoreo" correspondientes a los bienes, y que este proporcione como mínimo, la información de la ubicación y horas de trabajo de las unidades suprimiendo que se precise información referida al "consumo de combustible y otros" así como su forma de acreditación, siendo que la Entidad sólo aceptó modificar su forma de acreditación manteniendo la información a ser proporcionada por el "Sistema de Monitoreo". En relación a ello, el recurrente cuestionó dicha absolución, señalando dicha absolución carece de sustento técnico, dado que no se ha considerado que las retroexcavadoras son equipos utilitarios y normalmente no cuentan con sistemas eléctricos sofisticados que envíen información detallada al sistema de

monitoreo, limitándose a la ubicación y horas de trabajo; resultando con ello, que las dos marcas principales de mercado no cumplan con el requerimiento. Por lo que, la pretensión del recurrente consiste en que **se modifique el requerimiento "sistema de monitoreo", suprimiendo que se precise información de "consumo de combustible y otros".**

Pronunciamiento

De la revisión del acápite 5.1 del numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

> *"5.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES:*
> *(...)*
> *5.1.7 El postor ganador **suministrará un Sistema de Monitoreo** que proporcione información de la ubicación de las unidades, horas de trabajo, **consumo de combustible y otros**. El sistema será una empresa o un software compatible con la unidad a ofertar, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al sistema de monitoreo el que acreditará mediante copia de:*
> *• Certificado de homologación satelital a nombre de la empresa prestadora del servicio.*
> *• Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio. El postor ganador garantizará el servicio de monitoreo de manera gratuita y sin costo para la Entidad por un periodo mínimo de un año.*
> *(...)".*

(El subrayado y resaltado es agregado)

Así, mediante consulta y/u observación N° 140, se; solicitó modificar el requisito "sistema de monitoreo", conforme a lo siguiente:

- Sistema de monitoreo: El postor ganador suministrará un Sistema de Monitoreo que proporcione, como mínimo, la información de la ubicación y horas de trabajo de las unidades por un (1) año sin costo alguno para la Entidad y se acreditará con copia de:
  - • Certificado de homologación del equipo.
  - • Certificación de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor ganador.

Ante ello, el comité de selección acogió parcialmente lo solicitado, precisando que se actualizará el requisito del Sistema de Monitoreo, como se indica:

> *"5.1.7 El postor ganador suministrará un Sistema de Monitoreo que proporcione información de la ubicación de las unidades, horas de trabajo, consumo de combustible y otros. El sistema será una empresa o un software compatible con la unidad a ofertar, que brinde información actualizada de forma periódica' cada vez que el usuario ingrese al sistema de monitoreo el que acreditará mediante copia de:*
> *- Certificado de homologación satelital a nombre de la empresa prestadora del servicio o del equipo de monitoreo.*
> *- Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio. El postor*

ganador garantizará el servicio de monitoreo de manera gratuita y sin costo para la Entidad por un periodo mínimo de un año".

Es decir, con la citada absolución e integración de Bases solo incluyó que opcionalmente, el Certificado de homologación satelital pueda estar a nombre del equipo de monitoreo, manteniendo que el Sistema de Monitoreo que proporcione información de la ubicación de las unidades, horas de trabajo, consumo de combustible y otros.

En ese contexto, y teniendo en cuenta lo cuestionado por el recurrente, respecto a la absolución señalada en el párrafo precedente, la Entidad mediante INFORME No. 128-2024-PS/AIJP[12], señaló lo siguiente:

*"Con respecto al **SISTEMA DE MONITOREO**, y tomando en cuenta los ítems que corresponden al presente procedimiento, se precisa que para los **ítems N° 3, 4 y 5, quedará establecido en el requerimiento de la siguiente manera:***

***"5.1.7** El postor ganador suministrará un Sistema de Monitoreo que proporcione información de acuerdo a lo siguiente:*

ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
*El postor ganador suministrará un Sistema de Monitoreo que proporcione información de la **ubicación de las unidades y horas de trabajo**. El sistema será una empresa o un software compatible con la unidad a ofertar, que brinde información actualizada de forma periódica, cada vez que el usuario ingrese al sistema de monitoreo el que acreditará mediante copia de:*

• Certificado de homologación satelital a nombre de la empresa prestadora del servicio o del equipo de monitoreo.
• Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio. El postor ganador garantizará el servicio de monitoreo de manera gratuita y sin costo para la Entidad por un periodo mínimo de un año.

- ***Debido a que algunas de las retroexcavadoras no cuentan con el sistema de inyección electrónica y por ello no podrían proporcionar información detallada sobre el consumo de combustible por ello se optó por suprimir dicho requerimiento de este Item.***
- *Para evitar confusiones **se ha suprimido la expresión: "y otros"**.*

ÍTEM 3: CAMIÓN VOLQUETE CON TOLVA SEMIRROQUERA (CAP. 15M3) e
ÍTEM 5: CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAP. 5,000 GAL)
*El postor ganador suministrará un Sistema de Monitoreo que proporcione información de la **ubicación de las unidades, horas de trabajo y consumo de combustible**. El sistema será una empresa o un software compatible con la unidad a ofertar, que brinde información actualizada de forma periódica, cada vez que el usuario ingrese al sistema de monitoreo el que acreditará mediante copia de:*

• Certificado de homologación satelital a nombre de la empresa prestadora del servicio o del equipo de monitoreo.

[12] Remitido mediante el Expediente N° 2024-2024-0172942 de fecha 16 de diciembre de 2024.

• Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio. El postor ganador garantizará el servicio de monitoreo de manera gratuita y sin costo para la Entidad por un periodo mínimo de un año.

Asimismo, se reitera que ***el indicador de consumo de combustible (Ítems N° 3 y 5) es importante porque permite detectar fugas o un uso inadecuado del combustible, y, porque conocer el consumo exacto permite evaluar el rendimiento de cada una de estas unidades y determinar parámetros de uso eficiente, para reducir el gasto excesivo en estas unidades.***

- *Asimismo, se precisa que, para evitar confusiones* ***se ha suprimido la expresión: "y otros"****."*

(El subrayado y resaltado es agregado)

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (en el caso de bienes, las especificaciones técnicas y los requisitos de calificación), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella.

Asimismo, es preciso señalar que a través de la Opinión N° 002-2020/DTN se indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Ahora bien, en atención a lo cuestionado por el recurrente, el área usuaria de la Entidad como mejor conocedora y responsable de su requerimiento mediante su informe decidió modificar el requerimiento "Sistema de monitoreo" de los equipos, a fin de brindar mayor claridad sobre dicho requerimiento, según lo siguiente:

Para el ítem de la retroexcavadora; se suprimió la condición de que el Sistema de Monitoreo proporcione información sobre *"el combustible"*, dado que, algunas de las retroexcavadoras no cuentan con el sistema de inyección electrónica, no pudiendo proporcionar dicha información; manteniendo únicamente la información de "*ubicación de las unidades y horas de trabajo*", asimismo suprimió la expresión: *"y otros"* evitar confusión entre los potenciales postores.

Para los ítems del camión volquete con tolva semirroquera (CAP. 15M3) y camión cisterna para transporte de agua potable (CAP. 5,000 GAL); se mantiene la condición de que el Sistema de Monitoreo proporcione información sobre "*ubicación de las unidades y horas de trabajo*" así como *"el combustible"*, considerando que esta último requisito permite detectar fugas o un uso inadecuado del combustible y conocer el consumo exacto, evaluando con ello, el rendimiento de cada una de estas unidades, determinar parámetros de uso eficiente para reducir el gasto excesivo en estas unidades, asimismo suprimió la expresión: *"y otros"* a fin de evitar confusión entre los potenciales postores.

De lo expuesto, se puede colegir que la Entidad, con ocasión de su informe decidió adecuar el requisito "Sistema de monitoreo" a fin de brindar mayor claridad sobre su aplicación dependiente del tipo de bien requerido, para lo cual en el caso del bien para la retroexcavadora suprimió la condición de que el sistema de monitoreo proporcione información de *"consumo de combustible y otros"* lo cual, permite una mayor pluralidad de proveedores, asimismo, para los bienes camión volquete con tolva semirroquera y camión cisterna para transporte de agua potable, se mantiene la condición de que el sistema de monitoreo proporcione información de *"consumo de combustible",* considerando que dicho requerimiento cuenta con pluralidad de proveedores y marcas y solo se suprimió el término "y otros" pues este puede causar confusión.

En ese sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes y dado que la pretensión del recurrente está orientada a que se modifique el requerimiento "sistema de monitoreo", suprimiendo que se precise información de "consumo de combustible y otros"; y en la medida que la Entidad mediante su informe, respecto al bien retroexcavadora suprimió la condición de que el sistema de monitoreo proporcione información de *"consumo de combustible y otros"* y respecto a los bienes camión volquete con tolva semirroquera y camión cisterna sólo se suprimió el término "y otros"; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER PARCIALMENTE** el presente cuestionamiento, por lo que, se implementarán las disposiciones siguientes:

- Se **dejará sin efecto** la absolución de la consulta y/u observación N° 140.

- Se **deberá tomar en cuenta**[13] como absolución de la consulta y/u observación N° 140, lo señalado por la Entidad mediante su INFORME No. 128-2024-PS/AIJP.

- Se **adecuará** el acápite 5.1 del numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases integradas definitivas, según lo siguiente:

> *"5.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES:*
> *(...)*
> *5.1.7* ***SISTEMA DE MONITOREO***
>
> ***ÍTEM (...): RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS***
>
> *El postor ganador suministrará un Sistema de Monitoreo que proporcione información de la ubicación de las unidades~~,~~ y horas de trabajo~~, consumo de combustible y otros~~. El sistema será una empresa o un software compatible con la unidad a ofertar, que brinde información actualizada de forma periódica cada vez que el usuario ingrese al sistema de monitoreo el que acreditará mediante copia de:*
> - *Certificado de homologación satelital a nombre de la empresa prestadora del servicio o del equipo de monitoreo.*

[13] Resulta pertinente precisar que, la presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación y/o integración en las Bases Integradas definitivas.

- *Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio. El postor ganador garantizará el servicio de monitoreo de manera gratuita y sin costo para la Entidad por un periodo mínimo de un año.*

ÍTEM (...): CAMIÓN VOLQUETE CON TOLVA SEMIRROQUERA (CAP. 15M3) e ÍTEM (...): CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAP. 5,000 GAL)

El postor ganador suministrará un Sistema de Monitoreo que proporcione información de la ubicación de las unidades, horas de trabajo y consumo de combustible. El sistema será una empresa o un software compatible con la unidad a ofertar, que brinde información actualizada de forma periódica, cada vez que el usuario ingrese al sistema de monitoreo el que acreditará mediante copia de:

- *Certificado de homologación satelital a nombre de la empresa prestadora del servicio o del equipo de monitoreo.*
- *Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la empresa prestadora del servicio. El postor ganador garantizará el servicio de monitoreo de manera gratuita y sin costo para la Entidad por un periodo mínimo de un año.*

(...)".

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o informe técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

- Corresponderá al Titular de la Entidad **implementar las directrices** pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin que el comité de selección cumpla con absolver de forma clara, precisa y motivada todas las peticiones formuladas por los participantes en sus consultas u observaciones, permitiendo reducir el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y **el Informe Técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos**, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, **son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación**.

Cuestionamiento N° 4	**Respecto al "Cucharón posterior del ítem -Retroexcavadora sobre ruedas".**

El participante **KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.**, indicó que mediante la consulta y/u observación N° 145, se solicitó incluir en la característica "Cucharón posterior" del ítem -Retroexcavadora sobre ruedas que este sea accionado por mandos tipo Joystick, siendo que la Entidad decidió aceptar en parte lo solicitado, incluyendo en la característica "Cucharón posterior" - la condición "Brazo excavador: Accionado por mandos Joystick". En relación a ello, el recurrente cuestionó dicha absolución señalando que al aceptar el accionamiento de brazo excavador accionado por mandos "Joystick" modifica el requerimiento objeto de indagación de mercado en el cual participó, siendo restrictivo e impidiendo su participación, puesto que, el accionamiento del brazo excavador se puede realizar mediante Joystick o palancas. Por lo que, la pretensión del recurrente consiste en que **se deje sin efecto la absolución, caso contrario, declarar la nulidad del presente procedimiento de selección.**

Pronunciamiento

De la revisión del numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases de la convocatoria, se aprecia para el ítem N° 4 "retroexcavadora sobre ruedas", lo siguiente:

"ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
(...)
Cucharón

No.	*Descripción*	*Detalle*
1	*Capacidad del cucharón delantero*	*Mínimo: 0.85 m3*
2	*Capacidad del cucharón posterior*	*Mínimo: 0.18 m3*

(...)".

Así, mediante consulta y/u observación N° 145, se solicitó precisar en la característica "Cucharón posterior" del ítem -Retroexcavadora sobre ruedas el requerimiento "accionado por mandos tipo Joystick"

Ante ello, el comité de selección acogió parcialmente lo solicitado, precisando que de acuerdo a la indagación de mercado y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, se actualizará las especificaciones técnicas del cucharón, incluyendo la característica siguiente: *"3. Brazo excavador: Accionado por mandos Joystick"*.

En atención a dicha absolución, la Entidad decidió modificar la característica "Cucharón posterior" del ítem -Retroexcavadora sobre ruedas contenida en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases integradas, según el siguiente detalle:

"ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
(...)
Cucharón

No.	*Descripción*	*Detalle*
1	*Capacidad del cucharón delantero*	*Mínimo: 0.85 m3*

2	*Capacidad del cucharón posterior*	*Mínimo: 0.18 m3*
3	***Brazo excavador***	***Accionado por mandos Joystick***
(…)	*(…)*	*(…)*

(…)".

(El subrayado y resaltado es agregado)

En ese contexto, y teniendo en cuenta lo cuestionado por el recurrente, respecto a la absolución señalada en el párrafo precedente, la Entidad mediante INFORME No. 128-2024-PS/AIJP[14], señaló lo siguiente:

*Con respecto al **BRAZO EXCAVADOR** relacionado al ítem N° 4 "Retroexcavadora sobre Ruedas", se precisa lo siguiente:*

- *La empresa **IPESA S.A** con su Retroexcavadora John Deere 320P, nos indica que la operación del brazo Excavador es con JOYSTICKS*

(…)

Dimensiones y Rendimiento de la Retroexcavadora	
Las especificaciones de la retroexcavadora incluyen un cucharón de 610 r de 65 grados	
Rango del Cucharón	305–762 mm
Fuerza de Excavación	
Cilindro del Cucharón	55,0 kN
Con Opción de Cilindro para Servicio Pesado	67,9 kN
Cilindro de Avance	36,6 kN
Arco de Rotación	180°
Control del Operador	2 joysticks

- *La empresa **UNIMAQ S.A.** con su Retroexcavadora Caterpillar Modelo 420, nos indica que la operación del brazo Excavador es con JOYSTICKS.*

(…)

420 Backhoe Loader

STANDARD EQUIPMENT

POWER TRAIN
- Air cleaner
- Brake, secondary parking
- Brakes, hydraulically boosted, oil disc, dual pedals, interlocking

OPERATOR ENVIRONMENT
- Joystick controls: pilot operated, excavator-style with pattern changer
- Canopy, ROPS/FOPS
- Coat restraint

ELECTRICAL
- Alarm, back-up
- Alternator, 120 amp
- Audible system fault alarm
- Battery, maintenance-free, 850 CCA

- *Se precisa que **ambas empresas participaron en la indagación de mercado** para la determinación del valor estimado, con los modelos cuyas fichas técnicas se adjuntan al presente.*

- *En la información alcanzada por el área de contrataciones, como resultado de la indagación de mercado, se indica que hay dos empresas que, en referencia a las características del brazo excavador, accionado por mandos Joystick cumplen con esta característica técnica requerida por el área usuaria. Por lo tanto, **se mantiene este requerimiento por las siguientes razones:***

[14] Remitido mediante el Expediente N° 2024-2024-0172942 de fecha 16 de diciembre de 2024.

El avance tecnológico en la maquinaria pesada ha permitido la adopción de sistemas de control mediante Joystick en diversas marcas y modelos de retroexcavadoras. ***Este tipo de control ofrece varias ventajas, como:***

- ***Mayor precisión: Permite realizar movimientos mas controlados y suaves en comparación con los sistemas tradicionales de palancas.***
- ***Ergonomía mejorada: Reduce el esfuerzo físico del operador, lo que contribuye a su comodidad durante largas jornadas de trabajo.***
- ***Eficiencia operativa: Facilita la operación simultánea de múltiples funciones, optimizando el tiempo y la productividad en las labores.***

- *Este requerimiento responde a la tendencia actual del mercado de retroexcavadoras, donde el control mediante Joystick se ha convertido en una característica estándar para garantizar un desempeño óptimo en diferentes condiciones de trabajo.* ***Al establecer este requerimiento, buscamos adquirir maquinaria que incorpore tecnologías modernas que mejoren la experiencia del operador y maximicen la eficiencia operativa.***
- *Por estas razones, se ha considerado incluir esta tecnología, y no el mecanismo del brazo excavador accionado por palancas. No se ha considerado el sistema de control de palancas debido:*

  - *Menor precisión y control*
  - *Ergonomía deficiente*
  - *Mayor complejidad operativa*
  - *Mayor desgaste y mantenimiento*
  - *Limitación en la precisión de movimientos lentos*
  - *Limitaciones en la automatización*

  Es por ello que presenta varias ***desventajas significativas*** *en términos de* ***precisión****,* ***ergonomía****,* ***facilidad de operación****,* ***mantenimiento*** *y* ***seguridad****. Con el avance de la tecnología, los* ***sistemas de joysticks y controles electrónicos*** *han superado muchas de estas limitaciones, proporcionando un control más preciso, suave, ergonómico y eficiente.*

- *Asimismo, se precisa que por el principio de vigencia tecnológica los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.*

Al respecto, corresponde señalar que en los procedimientos que correspondan, los participantes pueden formular "consultas", es decir, pedido de aclaración sobre cualquier extremo de las Bases u "observaciones" las cuales conllevan un cuestionamiento por supuestas vulneraciones normativas. Siendo que, el artículo 72 del Reglamento ha previsto que, si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria, y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.

Siendo que, al efectuarse modificaciones al requerimiento con ocasión de la absolución de consultas y observaciones que podrían afectar la pluralidad de proveedores obtenida con ocasión de la indagación de mercado, el órgano encargado

de las contrataciones (OEC), por ser quien efectuó la mencionada indagación, debe validar con las fuentes obtenidas en dicha indagación, a fin de verificar que las modificaciones realizadas no alterarían dicho aspecto; en atención a lo descrito en la Opinión N° 004-2023/DTN.

Ahora bien, en atención a lo cuestionado por el recurrente, el área usuaria de la Entidad como mejor conocedora y responsable de su requerimiento mediante su informe, indicó que la precisión realizada se dio en atención de adquirir maquinaria que incorpore tecnologías modernas que mejoren la experiencia del operador y maximicen la eficiencia operativa, no considerando incluir el mecanismo del brazo excavador accionado por palancas por presentar varias desventajas significativas en términos de precisión, ergonomía, facilidad de operación, mantenimiento y seguridad; por lo que, ratifica la inclusión de la citada característica de *"Brazo excavador: Accionado por mandos Joystick"* en el requerimiento.

Aunado a ello, cabe indicar que la Entidad mediante OFICIO N° 003307-2024-GRLL-GGR-GRCO[15] y el OFICIO N° 003427-2024-GRLL-GGR-GRCO[16] remitió los actuados de la revalidación de mercado de dos (2) de las empresas que cotizaron en la indagación de mercado, con el que garantizan la existencia de pluralidad de postores y marcas en la capacidad de cumplir con el requerimiento modificado; lo cual resulta congruente con lo descrito en la Opinión N° 004-2023/DTN. Asimismo, mediante el citado INFORME No. 128-2024-PS/AIJP la Entidad demostró con fichas de las empresas que revalidaron el mercado, el cumplimiento de la característica *"Brazo excavador: Accionado por mandos Joystick"*.

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes y dado que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se deje sin efecto la absolución de la consulta y/u observación N° 145, caso contrario, declarar la nulidad del presente procedimiento de selección; y en la medida que, la Entidad mediante su informe brindó los alcances necesarios que sustentan la modificación de su requerimiento y que dicho aspecto cuenta con pluralidad de postores y marcas; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y **el Informe Técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos**, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, **son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación**.

[15] Remitido mediante expediente N° 2024-0164379 de fecha 27 de noviembre de 2024.
[16] Remitido mediante expediente N° 2024-0169400 de fecha 6 de diciembre de 2024.

Cuestionamiento N° 5 **Respecto a la "Certificación de los cursos de capacitación teórica y práctica".**

El participante **KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.**, indicó que mediante la consulta y/u observación N° 170, solicitó que respecto a cursos de capacitación teórica y práctica se especifique que los certificados se otorgarán a cuyos alumnos culminen satisfactoriamente el curso de capacitación, y en referencia a quienes desaprueben se les emitirá una constancia de participación, siendo que la Entidad decidió no aceptar lo solicitado. En relación a ello, el recurrente cuestionó dicha absolución alegando que la Entidad no brindó una respuesta debidamente motivada y objetiva, no resultando factible certificar a los participantes que no aprueben el curso, pues, como su nombre lo dice, un certificado se emite certificando la destreza y capacidades del operador. Por lo que, la pretensión del recurrente consiste en que **se especifique que los certificados serán emitidos a quienes aprueben el curso y constancia a los demás participantes.**

Pronunciamiento

De la revisión del acápite 8.3 del numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

> *"8.3 DE LOS CAPACITADORES*
>
> *Los postores ganadores deberán acreditar, conforme a los ítems correspondientes, que los capacitadores serán ingenieros mecánicos o técnicos especializados con al menos un año de experiencia laboral en operación y/o mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo de los bienes a contratar. Esta acreditación se respaldará mediante la presentación de la hoja de vida documentada y registrada en la mesa de partes de la entidad, dirigida a la atención de la Gerencia Regional de Defensa Civil, antes de la realización de la capacitación.* ***Los horarios de los cursos de capacitación teórica y práctica serán coordinados con el Gerente regional de Defensa Civil y los certificados de la capacitación serán emitidas por los postores ganadores****".*

(El subrayado y resaltado es agregado)

Así, mediante consulta y/u observación N° 170, se solicitó que respecto a cursos de capacitación teórica y práctica se especifique que los certificados se otorgarán a cuyos alumnos culminen satisfactoriamente el curso de capacitación, y en referencia a quienes desaprueben se les emitirá una constancia de participación

Ante ello, el comité de selección no acogió lo solicitado, añadiendo que, se deberá ceñir a lo indicado en el numeral 8.3 de las Bases.

En ese contexto, y teniendo en cuenta lo cuestionado por el recurrente, respecto a la absolución señalada en el párrafo precedente, la Entidad mediante INFORME N°0105-2024-PS/AIJP[17], señaló lo siguiente:

[17] Remitido mediante el Expediente N° 2024-0157527 de fecha 27 de noviembre de 2024.

*"En coordinación con el área usuaria, **se acoge parcialmente** lo solicitado y se actualizará en las bases*

CAPÍTULO III
8.0 SOPORTE TÉCNICO
8.3 DE LOS CAPACITADORES:

*Los postores ganadores deberán acreditar, conforme a los ítems correspondientes, que los capacitadores serán ingenieros mecánicos o técnicos especializados con al menos un año de experiencia laboral en operación y/o mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo de los bienes a contratar. Esta acreditación se respaldará mediante la presentación de la hoja de vida documentada y registrada en la mesa de partes de la entidad, dirigida a la atención de la Gerencia Regional de Defensa Civil, antes de la realización de la capacitación. **Los horarios de los cursos de capacitación teórica y práctica serán coordinados con el Subgerente de Defensa Civil y la certificación o constancia de participación (según corresponda) de la capacitación será emitida por el postor ganador**".*

(El subrayado y resaltado es agregado)

Asimismo, mediante INFORME N° 0117-2024-PS/AIJP[18], el área usuaria de la Entidad señaló lo siguiente:

"Certificados y constancias

*Se precisa que, para los ítems No. 3, 4 y 5, **los certificados serán emitidos a quienes aprueben el curso de capacitación y constancias a los demás participantes**".*

(El subrayado y resaltado es agregado)

Al respecto, es preciso señalar que a través de la Opinión N° 002-2020/DTN se indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Así, el referido artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, dispone que al absolver las consultas y/u observaciones el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo, debiendo evitar incluir disposiciones que excedan o no guarden congruencia con las aclaraciones planteadas y/o transgresiones alegadas por el participante, salvo que sea para promover la competencia en el procedimiento convocado, lo que deberá ser debidamente sustentado por el comité u órgano encargado y siempre que esté vinculada con la respectiva consulta y/u observación.

Ahora bien, en atención a lo cuestionado por el recurrente, el área usuaria de la Entidad como mejor conocedora y responsable de su requerimiento mediante su informe, decidió modificar su absolución, precisando que respecto a los cursos de capacitación teórica y práctica los certificados serán emitidos a quienes aprueben el curso de capacitación y constancias a los demás participantes.

[18] Remitido mediante el Expediente N° 2024-0169400 de fecha 6 de diciembre de 2024.

De otro lado cabe precisar que, como parte de las aclaraciones realizadas por la Entidad, se consignó el término "postor ganador", no obstante, ello podría causar confusión entre los potenciales postores, dado que, la citada capacitación será impartida en la ejecución contractual por el "contratista", por lo que se adecuara dicho término

En ese sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes y dado que la pretensión del recurrente está orientada a que se corrija la absolución y se especifique que los certificados serán emitidos a quienes aprueben el curso y constancia a los demás participantes; y en la medida que, la Entidad mediante su informe modificó su absolución según lo requerido por el recurrente; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento, por lo que, se implementarán las disposiciones siguientes:

- Se **dejará sin efecto** la absolución de la consulta y/u observación N° 170.

- Se **adecuará** el acápite 8.3 del numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases integradas definitivas, según lo siguiente:

> *"8.3 DE LOS CAPACITADORES*
>
> *Los postores ganadores deberán acreditar, conforme a los ítems correspondientes, que los capacitadores serán ingenieros mecánicos o técnicos especializados con al menos un año de experiencia laboral en operación y/o mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo de los bienes a contratar. Esta acreditación se respaldará mediante la presentación de la hoja de vida documentada y registrada en la mesa de partes de la entidad, dirigida a la atención de la Gerencia Regional de Defensa Civil, antes de la realización de la capacitación. Los horarios de los cursos de capacitación teórica y práctica serán coordinados con el ~~Gerente regional~~ Subgerente de Defensa Civil y ~~los certificados de la capacitación serán emitidas por los postores ganadores~~ la certificación o constancia de participación (según corresponda) de la capacitación, será emitida por el contratista.*
>
> *Nota: los certificados serán emitidos a quienes aprueben el curso de capacitación y constancias a los demás participantes".*

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o informe técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

- Corresponderá al Titular de la Entidad **implementar las directrices** pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin que el comité de selección cumpla con absolver de forma clara, precisa y motivada todas las peticiones formuladas por los participantes en sus consultas u observaciones, permitiendo reducir el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y **el**

Informe Técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, **son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación**.

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre los supuestos cuestionamientos derivados de la absolución de consultas y/u observaciones, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1. Acreditación de especificaciones técnicas

Sobre el particular, las Bases Estándar aplicables a la presente contratación disponen que, en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, la Entidad **debe consignar la documentación adicional que el postor debe presentar tales como autorizaciones del producto, folletos, instructivos, catálogos o similares** para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos del bien previstos en las especificaciones técnicas. Asimismo, la Entidad **debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida**.

Ahora bien, en el presente caso, de la revisión del literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II y acápite 5.13 del numeral 3.1 del Capítulo III; ambos, de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

> *"(...), las ofertas presentadas por los postores deberán ir acompañadas de las características técnicas del vehículo ofertado, debidamente respaldadas por **catálogos, manuales o información técnica** del fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país, mediante los cuales, se acreditarán las siguientes características:*
>
> *ÍTEM 3: CAMIÓN VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAP. 15 M3), Especificaciones técnicas: Motor, Caja de transmisión, Embrague, Carrocería, Pesos y capacidades y las características técnicas de la tolva semiroquera **(ficha técnica).***
>
> *ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS*
> *Especificaciones técnicas: Motor, Peso de operación, Caja de transmisión, Ejes, Cucharón, Dirección, Frenos, Neumáticos, Sistema hidráulico y Cabina.*
>
> *ÍTEM 5: CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAP. 5,000 GAL.),*
> *Especificaciones técnicas: Motor, Caja de transmisión, Embrague, Carrocería, Pesos y capacidades y las características técnicas de la cisterna **(ficha técnica).**"*

Sobre el particular, se advierte lo siguiente:

- Por un lado, se está requiriendo como documentación para acreditar las características técnicas del vehículo ofertado, lo siguiente: "*catálogos, manuales o información técnica del fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país"*; mientras que, en otro extremo, específicamente para los ítems N° 3 y N° 5, se solicita como documento "ficha técnica".
- Se está requiriendo la acreditación de características que no están contempladas en el requerimiento, tales como: Ítem -Retroexcavadora sobre ruedas: *Caja de transmisión.*

Con relación a ello, la Entidad mediante INFORME N° 0117-2024-PS/AIJP[19], señaló lo siguiente:

> *"**Respuesta:***
> *Se precisará en las bases las características técnicas del vehículo ofertado que deberá sustentan con catálogos, manuales o información técnica del fabricante, como se indica en el siguiente cuadro:*
>
> > *5.1.3 Las ofertas que presenten los postores estarán acompañadas de las características técnicas del vehículo ofertado, debidamente respaldadas por **catálogos, manuales o información técnica** del fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país, mediante los cuales, se acreditarán las siguientes características:*
> >
> > *ÍTEM 3: CAMIÓN VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAP. 15 M3), Especificaciones técnicas: Motor, Caja de transmisión, Embrague, Carrocería, Pesos y capacidades y las características técnicas de la tolva semiroquera ~~(ficha técnica)~~.*
> >
> > *ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS*
> > *Especificaciones técnicas: Motor, Peso de operación, ~~Caja de transmisión,~~ Ejes, Cucharón, Dirección, Frenos, Neumáticos, Sistema hidráulico y Cabina.*
> >
> > *ÍTEM 5: CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAP. 5,000 GAL.),*
> > *Especificaciones técnicas: Motor, Caja de transmisión, Embrague, Carrocería, Pesos y capacidades y las características técnicas de la cisterna ~~(ficha técnica)~~.*
>
> *Las retroexcavadoras sobre ruedas cuentan con un sistema de transmisión, pero para evitar confusiones **se ha suprimido la acreditación de la caja de transmisión**".*

(El subrayado y resaltado es agregado)

De esta manera, se aprecia que la Entidad adecuó la documentación para acreditar las características técnicas de los bienes requeridos, así como las características y/o requisitos técnicos a acreditarse del ítem retroexcavadora.

Adicionalmente, se advierte que se está requiriendo la acreditación de la característica *"carrocería"* para el ítem "camión volquete con tolva semiroquera"; sin embargo, de la revisión de las especificaciones técnicas del citado bien, no se advierte la citada característica; por lo que, se suprimirá para la acreditación de especificaciones técnicas.

[19] Remitido mediante el Expediente N° 2024-0169400 de fecha 6 de diciembre de 2024.

Además, se advierte que se está solicitando la acreditación de *"las características técnicas de la tolva semiroquera"* y *"las características técnicas de la cisterna"*; sin embargo, de la revisión del numeral 3.1 no se advierte literalmente el nombre de dichas características técnicas, pero se aprecian las denominaciones de las características técnicas de *"equipamiento exterior"* referidas a la tolva semirroquera del ítem "camión volquete con tolva semiroquera" y la denominación de *"Especificaciones de tanque cisterna para agua potable (cap. 5,000 gal"* referidas a la cisterna del ítem "camión cisterna para transporte de agua potable", por lo que, a fin de evitar confusión entre los potenciales postores, se adecuarán las denominaciones de *"las características técnicas de la tolva semiroquera"* y *"las características técnicas de la cisterna"* según las denominaciones advertidas en las especificaciones técnicas, para cada bien.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de Bases, se implementarán las disposiciones siguientes:

- Se **adecuará** el literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de las Bases integradas definitivas, según lo siguiente:

> *"e) Adicionalmente, las ofertas presentadas por los postores deberán ir acompañadas de las características técnicas del vehículo ofertado, debidamente respaldadas por catálogos, manuales o información técnica del fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país, mediante los cuales, se acreditarán las siguientes características:*
>
> *ÍTEM (...): CAMIÓN VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAP. 15 M3), Especificaciones técnicas: Motor, Caja de transmisión, Embrague, ~~Carrocería,~~ Pesos y capacidades y ~~las características técnicas de la tolva semiroquera (ficha técnica)~~ equipamiento exterior.*
>
> *ÍTEM (...): RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS*
> *Especificaciones técnicas: Motor, Peso de operación, ~~Caja de transmisión,~~ Ejes, Cucharón, Dirección, Frenos, Neumáticos, Sistema hidráulico y Cabina.*
>
> *ÍTEM (...): CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAP. 5,000 GAL.),*
> *Especificaciones técnicas: Motor, Caja de transmisión, Embrague, Carrocería, Pesos y capacidades y ~~las características técnicas de la cisterna (ficha técnica)~~ Especificaciones de tanque cisterna para agua potable (cap. 5,000 gal)".*

- Se **adecuará** el acápite 5.1.3 del numeral 3.1 del capítulo III de las Bases integradas definitivas, según lo siguiente:

> *"5.1.3 Las ofertas que presenten los postores estarán acompañadas de las características técnicas de la maquinaria pesada o vehículos ofertados, debidamente sustentado por catálogos, manuales o información técnica del fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país, mediante los cuales, se acreditarán las siguientes características:*

(...)

ÍTEM 3: CAMIÓN VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAP. 15 M3), Especificaciones técnicas: Motor, Caja de transmisión, Embrague, ~~Carrocería,~~ Pesos y capacidades y ~~las características técnicas de la tolva semiroquera (ficha técnica)~~ equipamiento exterior.

ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
Especificaciones técnicas: Motor, Peso de operación, ~~Caja de transmisión,~~ Ejes, Cucharón, Dirección, Frenos, Neumáticos, Sistema hidráulico y Cabina.

ÍTEM 5: CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAP. 5,000 GAL.),
Especificaciones técnicas: Motor, Caja de transmisión, Embrague, Carrocería, Pesos y capacidades y ~~las características técnicas de la cisterna (ficha técnica)~~ Especificaciones de tanque cisterna para agua potable (cap. 5,000 gal)".

- Se **<u>dejará sin efecto y/o ajustará</u>** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o informe técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.2. Bienes objeto de la presente contratación

De la revisión del Capítulo I y III de las Bases administrativas, se advierte una incongruencia en los bienes objeto de la presente contratación por relación de ítems convocados. A continuación, se muestra ello:

Capítulo I	*Capítulo III*
1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA *El presente procedimiento de selección tiene por objeto la* ***ADQUISICIÓN DE ITEM N° 3 CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15M3), ITEM N° 4 RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS E ITEM N° 5 CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GAL.) RESPECTO A "ADQUISICIÓN DE MODERNAS MAQUINARIAS PESADAS Y VEHÍCULOS (RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO, TRACTO CAMIÓN 6X4 CON SEMIREMOLQUE CUELLO FIJO 03 EJES CAMABAJA, CAMIONES VOLQUETES CON TOLVA SEMIROQUERA (Cap. 15m3), RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS Y CAMIONES CISTERNAS PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE CAP. 5,000 GAL), PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN E INTERVENCION DE PUNTOS CRITICOS ANTE EL INMINENTE PELIGRO***	*5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:* *Cuadro No. 01: listado de maquinaria y vehículos a adquirir* Ítem | Denominación del activo | Unidad de Medida | Cantidad 1 | Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado | Unidad | 1 2 | Tracto Camión 6x4 con Semirremolque cuello fijo 03 ejes (cama baja) | Unidad | 1 3 | Camión volquete con Tolva Semirroquera (Cap. 15 m3) | Unidad | 10 4 | Retroexcavadora Sobre Ruedas | Unidad | 10 5 | Camión Cisterna para transporte de Agua Potable (Cap. 5,000 Gal) | Unidad | 5 TOTAL | 27 *(...)* *ÍTEM 1: RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO* *Especificaciones técnicas: Motor, Peso de operación, Caja de transmisión, Dirección, Frenos y Cabina.*

DERIVADO DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2024 – 2025) Y OTROS EVENTOS RELACIONADOS CON LA POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO A FIN DE REDUCIR LOS RIESGOS Y MITIGAR SU IMPACTO EN LA POBLACIÓN".

ÍTEM	*BIEN*	*CANTIDAD*
3	*CAMIÓN VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA*	*10*
4	*RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS*	*10*
5	*CAMIÓN CISTERNA PARA AGUA POTABLE*	*05*

ÍTEM 2: TRACTO CAMIÓN 6X4 CON SEMIRREMOLQUE CUELLO FIJO 03 EJES (CAMA BAJA)
Especificaciones técnicas: Motor, Caja de transmisión, Dirección, Frenos y las características técnicas del semirremolque o Cama baja (ficha técnica).
(…)

6.0 GARANTÍA COMERCIAL:
(…)

Ítem	Denominación del activo	Cantidad	Garantía Comercial
1	Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado	1	Mínimo: 12 meses, sin límites de horas
2	Tracto Camión 6x4 con Semirremolque cuello fijo 03 ejes (cama baja)	1	Mínimo: 12 meses o 100,000 km de recorrido (lo que ocurra primero)
3	Camión volquete con Tolva Semirroquera (Cap. 15 m3)	10	Mínimo: 12 meses o 100,000 km de recorrido, lo que ocurra primero
4	Retroexcavadora Sobre Ruedas	10	Mínimo: 36 meses, sin límites de horas
5	Camión Cisterna para transporte de Agua Potable (Cap. 5,000 Gal)	5	Mínimo: 36 meses
TOTAL		27	

(…)
9.0 PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES
(…)

Ítem	Denominación del activo	Cantidad	Plazo máximo de entrega
1	Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado	1	30 días calendario
2	Tracto Camión 6x4 con Semirremolque cuello fijo 03 ejes (cama baja)	1	75 días calendario.
3	Camión volquete con Tolva Semirroquera (Cap. 15 m3)	10	60 días calendario
4	Retroexcavadora Sobre Ruedas	10	45 días calendario
5	Camión Cisterna para transporte de Agua Potable (Cap. 5,000 Gal)	5	60 días calendario
TOTAL		27	

(…)
19.0 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Ítem	Tipo de bien	Cantidad	Bienes similares
1	Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado	1	Rodillo liso vibratorio autopropulsado, motoniveladora, tractor orugas, tractor sobre ruedas, cargador frontal, en las distintas marcas, modelos y capacidades
2	Tracto camión 6x4 con semirremolque cuello fijo 03 ejes (cama baja)	1	Tracto camión 6x4 con semirremolque cuello fijo 03 ejes cama baja, Camiones cisterna, camiones cisterna de combustible, camión bombero, camiones para transportar explosivos, camiones sanitarios, en las distintas marcas, modelos y capacidades.

(…)"

Como se aprecia, en el Capítulo II se precisó que la presente convocatoria comprende la adquisición de: camión volquete con tolva semiroquera, retroexcavadora sobre ruedas y camión cisterna para agua potable; sin embargo, algunos extremos del Capítulo III se precisan bienes como: Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado y Tracto Camión 6x4 con Semirremolque, del que no se advierte las características técnicas de dichos bienes.

De otro lado, de la revisión de la Ficha de Selección del SEACE, se aprecia que el orden de los ítems convocados son los siguientes:

1 - CAMION VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAPACIDAD 15 M3)

Codigo CUBSO:	2510160100065066	Cantidad:	10 - Unidad	Reserva Para MYPE:	NO	Paquete:	NO
Denominación del Bien o Servicio Común			Valor Referencial/Estimado Total	---		Estado:	Convocado

Acciones

Postor	MYPE	Ley de promoción de la Selva	Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado
No se encontraron Datos					

2 - RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

Codigo CUBSO:	2210150900064562	Cantidad:	10 - Unidad	Reserva Para MYPE:	NO	Paquete:	NO
Denominación del Bien o Servicio Común			Valor Referencial/Estimado Total	---		Estado:	Convocado

Acciones

Postor	MYPE	Ley de promoción de la Selva	Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado
No se encontraron Datos					

3 - CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD 5,000 GALONES)

Codigo CUBSO:	2510161000383229	Cantidad:	5 - Unidad	Reserva Para MYPE:	NO	Paquete:	NO
Denominación del Bien o Servicio Común			Valor Referencial/Estimado Total	---		Estado:	Convocado

Acciones

Postor	MYPE	Ley de promoción de la Selva	Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado
No se encontraron Datos					

De lo expuesto, se aprecia que existe una incongruencia en el número de ítems asignados en el Capítulo II de las Bases del procedimiento de selección (Ítem N° 3 - camión volquete con tolva semiroquera, ítem N° 4 - retroexcavadora sobre ruedas y ítem N° 5 - camión cisterna para agua potable), respecto a lo precisado en la Ficha SEACE (Ítem N° 1 - camión volquete con tolva semiroquera, ítem N° 2 - retroexcavadora sobre ruedas y ítem N° 3 - camión cisterna para agua potable).

Con relación a ello, mediante INFORME N° 0117-2024-PS/AIJP[20], el área usuaria de la Entidad señaló lo siguiente:

> *"Con INFORME N° 000070-2024 -GRLL-GGR-ORDN-SGDC (12.07.2024) la suscrita (área usuaria), remite las especificaciones técnicas, las cuales constituyeron el punto de partida para la indagación de mercado, las mismas que incluyen los siguientes ítems:*
>
> - *ÍTEM 1: RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO*
> - *ÍTEM 2: TRACTO CAMIÓN 6X4 CON SEMIREMOLQUE (...)*
> - *ÍTEM 3: CAMIÓ VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAP. 15 M3)*
> - *ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS*
> - *ÍTEM 5: CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAP. 5,000 GAL.)*
>
> *Siendo el caso que, las especificaciones técnicas fueron actualizadas a medida que avanzaba la información de mercado, por lo que, el Gobierno Regional La Libertad* ***consideró conveniente convocar a procedimiento de selección a aquellos ítems para los que ya se había culminado con la información de mercado****. Por consiguiente, se debe precisar que* ***la Licitación Pública N° 35-2024-GRLL-GRCO-I fue convocada únicamente para los ÍTEMS 3, 4 y 5, sin embargo, el aplicativo del SEACE asignó por defecto el orden de dichos artículos.***

[20] Remitido mediante el Expediente N° 2024-0164379 de fecha 27 de noviembre de 2024.

Por lo que se procede a corregir los ítems en las especificaciones técnicas, de acuerdo al orden registrado en el aplicativo del SEACE, así como en las bases.

(...) ***si bien los ítems 3, 4 y 5 son los que se decidió convocar en el LP N° 35-2024-GRLL-GRCO-I; Sin embargo, el orden de ítems es asignado por el SEACE al momento del registro, por lo que se adecuará el orden de los ítems convocados, tanto en las Bases integradas, así como en el requerimiento****".*

(El subrayado y resaltado es agregado)

De esta manera, la Entidad confirmó que los ítems convocados en la presente contratación son los referidos a los bienes "camión volquete con tolva semiroquera, retroexcavadora sobre ruedas y camión cisterna para agua potable"; y que, el número asignado a cada uno de estos ítems debe ser el asignado por el SEACE, es decir "ítem N° 1: camión volquete con tolva semiroquera, ítem N° 2: retroexcavadora sobre ruedas y ítem N° 3: camión cisterna para agua potable".

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de Bases, se implementarán las disposiciones siguientes:

- Se **suprimirá** de las Bases integradas definitivas todo extremo referido a los bienes *"Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado"* y *"Tracto Camión 6x4 con Semirremolque cuello fijo 03 ejes (cama baja)"*.

- Se **adecuará** en las Bases integradas definitivas, todo extremo referido al número de ítem de los bienes objeto de convocatoria, considerando para ello, lo siguiente: *"ítem N° 1: camión volquete con tolva semiroquera, ítem N° 2: retroexcavadora sobre ruedas y ítem N° 3: camión cisterna para agua potable".*

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o informe técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.3. Plazo de entrega

Al respecto, las Bases estándar aplicables a la presente convocatoria disponen lo siguiente:

"(...)
1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O EN EL CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO INDICAR EL ***PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO****], en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.*
(...)"

Ahora bien, de la revisión de los Capítulos I y III, ambos de la Sección específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

"CAPÍTULO I
(...)

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO.
(...)
1.9. PLAZO DE ENTREGA

*El plazo máximo para la **entrega, puesta en funcionamiento** y capacitación sobre el uso de los bienes se contabilizará en días calendario, comenzando a partir del día siguiente a la firma del contrato. En caso de un retraso injustificado por parte del postor ganador, la Entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora de acuerdo al Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los detalles del plazo de entrega se encuentran especificados en el siguiente cuadro:*

ÍTEM	BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PLAZO ENTREGA
3	CAMIÓN VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAP. 15 M3)	unidad	10	**60**
4	RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS	unidad	10	**45**
5	CAMIÓN CISTERNA TRANSPORTE AGUA POTABLE (CAP. 5,000 GAL.)	unidad	05	**60**

(...)

CAPÍTULO III

(...)
9.0 PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES
*El plazo máximo para la **entrega, puesta en funcionamiento** y capacitación sobre el uso de los bienes se contabilizará en días calendario, comenzando a partir del día siguiente de la firma del contrato. En caso de un retraso injustificado por parte del postor ganador, la Entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora de acuerdo con el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los detalles del plazo de entrega se encuentran especificados en el siguiente cuadro.*

Ítem	Denominación del activo	Cantidad	Plazo máximo de entrega
(...)	(...)	(...)	(...)
3	Camión volquete con Tolva Semirroquera (Cap. 15 m3)	10	**60 días calendario**
4	Retroexcavadora Sobre Ruedas	10	**45 días calendario**
5	Camión Cisterna para transporte de Agua Potable (Cap. 5,000 Gal)	5	**60 días calendario**

(...)"

(El subrayado y resaltado es agregado)

De lo expuesto, se aprecia que la Entidad no precisó de forma clara, el plazo que le aplicaría para el plazo para la **entrega** de los bienes, su **instalación** y **puesta en funcionamiento** de forma desagregada, sino que por el contrario solo precisó un solo plazo de forma general para cada uno de los ítems, lo cual no guarda congruencia con la modalidad de contratación utilizada.

Con relación a ello, mediante Informe N° 00175-2024-GRLL-GRLL-GGR-ORDN-SGDC[21], el área usuaria de la Entidad señaló lo siguiente:

"

➢ *(...) la entidad confirma que **la modalidad de llave en mano es correcta**, dado que el objeto de contratación comprende:*

- *La entrega de los bienes.*
- *La instalación*
- *La puesta en funcionamiento.*

Esta modalidad asegura que los bienes contratados estén listos para su uso operativo al término del plazo establecido, incluyendo cualquier actividad necesaria para garantizar su funcionalidad.

➢ *Asimismo, como área usuaria ha determinado que los plazos máximos de entrega establecidos en las bases del proceso (60 días para los camiones volquetes y camiones cisterna, y 45 días para las retroexcavadoras) comprenden todas las actividades inherentes al objeto contractual, incluyendo la entrega de los bienes, su instalación y puesta en funcionamiento.*

*Para mayor claridad **se realizará una precisión en las bases, desagregando los plazos de la siguiente forma:***

Ítem	Denominación del activo	Entrega física (a partir de la firma del contrato)	Instalación	Puesta en funcionamiento (prueba de operatividad)	Plazo máximo de entrega
1	Camión volquete con tolva semirroquera (Cap. 15m3)	58	1	1	60 días calendario
2	Retroexcavadoras sobre ruedas	43	1	1	45 días calendario
3	Camión cisterna para transportar agua potable (Cap. 5,000 Gal.)	58	1	1	60 días calendario

➢ *Con respecto a este punto, como área usuaria, manifestamos que, la razonabilidad de los plazos establecidos (entrega, instalación y puesta en funcionamiento, asegurando que estos plazos son adecuados para garantizar la calidad del cumplimiento, y serán incorporados en las especificaciones técnicas.*
(...)".

(El subrayado y resaltado es agregado)

[21] Remitido mediante el Expediente N° 2024-0164379 de fecha 27 de noviembre de 2024.

Adicionalmente, mediante Informe N° 00175-2024-GRLL-GRLL-GGR-ORDN-SGDC[22], el área usuaria de la Entidad remitió las especificaciones técnicas modificadas, precisando para el citado plazo, lo siguiente:

"9.0 PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES
El plazo máximo de entrega establecidos en las bases del proceso (60 días para los camiones volquetes y camiones cisterna, y 45 días para las retroexcavadoras) comprenden todas las actividades inherentes al objeto contractual, ***incluyendo la entrega de los bienes, su instalación y puesta en funcionamiento.***

En caso de un retraso injustificado por parte del postor ganador, la Entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora de acuerdo con el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los detalles del plazo de entrega se encuentran especificados en el siguiente cuadro.

Ítem	Denominación del activo	Entrega física (a partir de la firma del contrato)	Instalación	Puesta en funcionamiento (prueba de operatividad)	Plazo máximo de entrega
1	Camión volquete con tolva semirroquera (Cap. 15m3)	58	1	1	60 días calendario
2	Retroexcavadoras sobre ruedas	43	1	1	45 días calendario
3	Camión cisterna para transportar agua potable (Cap. 5,000 Gal.)	58	1	1	60 días calendario

(...)"

Asimismo, la Entidad mediante el OFICIO N° 003307-2024-GRLL-GGR-GRCO[23] y el OFICIO N° 003427-2024-GRLL-GGR-GRCO[24], remitió la revalidación de mercado, a través de la cual, acreditó la existencia de pluralidad de proveedores y marcas con capacidad de cumplir con el requerimiento modificado de todos los ítems, con ocasión de la citada modificación al plazo de la presente contratación.

De esta manera, se aprecia que la Entidad adecuó el plazo de la presente contratación, precisando de forma desagregada el plazo para la entrega de los bienes, su instalación y puesta en funcionamiento.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de Bases, se implementarán las siguientes disposiciones:

- Se **adecuará** el Capítulo I y el numeral 3.1 del Capítulo III ambos de la Sección específica de las Bases integradas definitivas, según lo siguiente:

[22] Remitido mediante el Expediente N° 2024-0164379 de fecha 27 de noviembre de 2024.
[23] Remitido mediante expediente N° 2024-0164379 de fecha 27 de noviembre de 2024.
[24] Remitido mediante expediente N° 2024-0169400 de fecha 6 de diciembre de 2024.

"CAPÍTULO I
(...)

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO.
(...)
1.9. PLAZO DE ENTREGA

~~*El plazo máximo para la entrega, puesta en funcionamiento y capacitación sobre el uso de los bienes se contabilizará en días calendario, comenzando a partir del día siguiente a la firma del contrato*~~

El plazo máximo de entrega establecidos en las bases del proceso (60 días para los camiones volquetes y camiones cisterna, y 45 días para las retroexcavadoras) comprenden todas las actividades inherentes al objeto contractual, incluyendo la ***entrega de los bienes, su instalación y puesta en funcionamiento****.*

En caso de un retraso injustificado por parte del postor ganador, la Entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora de acuerdo al Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los detalles del plazo de entrega se encuentran especificados en el siguiente cuadro:

~~ÍTEM~~	~~BIEN~~	~~UNIDAD MEDIDA~~	~~CANTIDAD~~	~~PLAZO ENTREGA~~
~~3~~	~~CAMIÓN VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAP. 15 M3)~~	~~unidad~~	~~10~~	~~**60**~~
~~4~~	~~RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS~~	~~unidad~~	~~10~~	~~**45**~~
~~5~~	~~CAMIÓN CISTERNA TRANSPORTE AGUA POTABLE (CAP. 5,000 GAL.)~~	~~unidad~~	~~05~~	~~**60**~~

ÍTEM	*BIEN*	*Entrega física (a partir de la firma del contrato)*	*Instalación*	*Puesta en funcionamiento o (prueba de operatividad)*	*Plazo de entrega*
1	*CAMIÓN VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAP. 15 M3)*	*58 días calendario*	*1 días calendario*	*1 días calendario*	*60 días calendario*
2	*RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS*	*43 días calendario*	*1 días calendario*	*1 días calendario*	*45 días calendario*
3	*CAMIÓN CISTERNA TRANSPORTE AGUA POTABLE (CAP. 5,000 GAL.)*	*58 días calendario*	*1 días calendario*	*1 días calendario*	*60 días calendario*

(...)

CAPÍTULO III

(…)

9.0 PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

~~*El plazo máximo para la entrega, puesta en funcionamiento y capacitación sobre el uso de los bienes se contabilizará en días calendario, comenzando a partir del día siguiente de la firma del contrato.*~~

El plazo máximo de entrega establecidos en las bases del proceso (60 días para los camiones volquetes y camiones cisterna, y 45 días para las retroexcavadoras) comprenden todas las actividades inherentes al objeto contractual, incluyendo la ***entrega de los bienes, su instalación y puesta en funcionamiento****.*

En caso de un retraso injustificado por parte del postor ganador, la Entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora de acuerdo con el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los detalles del plazo de entrega se encuentran especificados en el siguiente cuadro.

~~*Ítem*~~	~~*Denominación del activo*~~	~~*Cantidad*~~	~~*Plazo máximo de entrega*~~
~~*(…)*~~	~~*(…)*~~	~~*(…)*~~	~~*(…)*~~
~~*3*~~	~~*Camión volquete con Tolva Semirroquera (Cap. 15 m3)*~~	~~*10*~~	~~*60 días calendario*~~
~~*4*~~	~~*Retroexcavadora Sobre Ruedas*~~	~~*10*~~	~~*45 días calendario*~~
~~*5*~~	~~*Camión Cisterna para transporte de Agua Potable (Cap. 5,000 Gal)*~~	~~*5*~~	~~*60 días calendario*~~

ÍTEM	*BIEN*	*Entrega física (a partir de la firma del contrato)*	*Instalación*	*Puesta en funcionamiento o (prueba de operatividad)*	*Plazo de entrega*
1	*CAMIÓN VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA (CAP. 15 M3)*	*58 días calendario*	*1 días calendario*	*1 días calendario*	*60 días calendario*
2	*RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS*	*43 días calendario*	*1 días calendario*	*1 días calendario*	*45 días calendario*
3	*CAMIÓN CISTERNA TRANSPORTE AGUA POTABLE (CAP. 5,000 GAL.)*	*58 días calendario*	*1 días calendario*	*1 días calendario*	*60 días calendario*

(…)"

- Se **<u>dejará sin efecto y/o ajustará</u>** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o informe técnico que se oponga a la disposición prevista en el párrafo anterior.

3.4. Factor de Evaluación - Mejoras a las especificaciones técnicas

De la revisión del Factor de Evaluación "Mejoras a las especificaciones técnicas" consignados para los bienes requeridos, contenidos en el Capítulo IV de la Sección específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

ITEM 3: CAMIÓN VOLQUETE CON TOLVA SEMIROQUERA
(...)

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Evaluación: *Potencia: Mínimo 410 CV RPM* *Acreditación:* *Se acreditará mediante catálogos, manuales o información técnica del fabricante.*	*Más de 410 hasta 460 CV RPM* *03 puntos* *Mayor de 460 CV RPM:* *06 puntos*

ITEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Evaluación: *Potencia Bruta: Mínimo 94 HP* *Acreditación:* *Se acreditará mediante catálogos, manuales o información técnica del fabricante.*	*Más de 94 hasta 99 HP* *05 puntos* *Mayor de 99 HP:* *10 puntos*

ITEM 5: CAMIÓN CISTERNA PARA AGUA POTABLE

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Evaluación: *Potencia: Mínimo 300 CV RPM* *Acreditación:* *Se acreditará mediante catálogos, manuales o información técnica del fabricante.*	*Más de 300 hasta 330 CV RPM* *03 puntos* *Mayor de 330 CV RPM:* *06 puntos*

Sobre el particular, cabe señalar que la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, precisó, entre otros aspectos que, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Por su parte, debe mencionarse que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado que: "(…) para considerar que nos encontramos frente a una innovación o mejora tecnológica, lo ofertado por los postores no debe formar parte de las

especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios que se desea adquirir o contratar, respectivamente. Además, cabe precisar que la innovación o mejora propuesta debe implicar realmente un aspecto adicional que enriquece el bien o servicio ofertado con relación al estándar mínimo referido en las especificaciones técnicas de las bases. Además, las mejoras no deben generar costo adicional para la Entidad. Así pues, este colegiado ha indicado que se conoce como mejora a "todo aquello que ofrezca el postor para mejorar la calidad y/u oportunidad del servicio o de sus entregables, en adición a los requisitos mínimos expuestos en las Bases Administrativas del servicio. Las mejoras técnicas deben agregar valor al servicio y estar relacionadas con el objeto del mismo." *(El subrayado es agregado).*

Con relación a ello, mediante notificación electrónica, esta Dirección solicitó, entre otros, i) sustentar la razonabilidad del por qué las mejoras solicitadas, en efecto, son mejoras a las especificaciones técnicas y ii) señalar en qué extremo del requerimiento se estableció el parámetro mínimo de las mejoras solicitadas.

En respuesta, mediante INFORME N° 0117-2024-PS/AIJP[25] la Entidad señaló lo siguiente:

> *"1.8 Mejoras a las especificaciones técnicas*
>
> *En atención a la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, donde precisó, que, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.* ***En esta oportunidad, para evitar confusiones se suprimirá este requisito y la puntuación se trasladará al precio del producto ofertado****."*

De lo expuesto, se aprecia que la Entidad suprimió las citadas mejoras de todos los ítems, esto, con el fin de evitar confusión entre los potenciales postores. Asimismo, precisó que el puntaje asignado al factor de evaluación "mejoras a las especificaciones técnicas" se trasladará al "precio ofertado".

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de Bases, se implementarán las siguientes disposiciones:

- Se **suprimirá** Factor de Evaluación "Mejoras a las especificaciones técnicas" consignados para los bienes requeridos, contenidos en el Capítulo IV de las Bases integradas definitivas.

- **Se redistribuirá** el puntaje de Factor de Evaluación "Mejoras a las especificaciones técnicas" consignados para los bienes requeridos para el factor de evaluación "Precio".

[25] Remitido mediante el Expediente N° 2024-0169400 de fecha 6 de diciembre de 2024.

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o informe técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.5. Respecto a los documentos para perfeccionamiento de contrato.

De la revisión del numeral 2.3 de Capítulo II y del numeral 3.1 del Capítulo III, ambos de la sección específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

*"**Capítulo II***
(...)
2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
(...)
i) Acreditar la existencia de una sucursal o ser un concesionario autorizado que cuenta con almacén, taller y tienda de repuestos para los bienes ofertados, ubicados en la Región La Libertad, indicando la dirección exacta.

(...)

Capítulo III
(...)
5.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES:
(...)
*5.1.2 El o los postores ganadores de los ítems señalados deberán adjuntar, al momento de la **suscripción del contrato**, una carta emitida por el fabricante o importador del país, que acredite su condición de concesionario, distribuidor y/o representante de la marca ofertada.*

(...)
5.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
ÍTEM (...): CAMIÓN VOLQUETE CON TOLVA SEMIRROQUERA (CAP. 15M3):
(...)
Disponibilidad de servicios y repuestos

No.	*Descripción*	*Detalle*
1	*Taller de mantenimiento y reparaciones, Almacén y Atención de repuestos.*	*A la **suscripción del contrato**, el postor ganador acreditará la existencia de una sucursal, almacén, taller y tienda de repuestos, en la provincia de Trujillo. Además, acreditará a su personal técnico calificado con una experiencia laboral mínima de un año en mantenimiento y reparación de volquetes.*

(...)

ÍTEM 4: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS
Disponibilidad de servicios y repuestos

No.	*Descripción*	*Detalle*
1	*Taller de mantenimiento y reparaciones, Almacén y Atención de repuestos.*	*A la **suscripción del contrato**, el postor ganador acreditará la existencia de una sucursal, almacén, taller y tienda de repuestos, en la Región La Libertad.*

		Además, acreditará a su personal técnico calificado con una experiencia laboral mínima de un año en mantenimiento y reparación de maquinaria pesada.

(...)

ÍTEM 5: CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAP. 5,000 GAL)
Disponibilidad de servicios y repuestos

No.	*Descripción*	*Detalle*
1	*Servicio de Mantenimiento Preventivo de 1,000; 5,000 y 10,000 km de recorrido, o su equivalente en horómetro, o los primeros tres (03) mantenimientos preventivos de acuerdo a cada fabricante.*	*Los servicios de mantenimiento preventivo serán realizados por el postor ganador en su taller o en el taller indicado por él. Este servicio incluirá el suministro de aceites, filtros y otros materiales necesarios, todos originales de la marca ganadora de la Buena Pro, sin costo alguno para la institución. En caso de que el postor ganador indique un taller, al momento de la **firma del contrato**, deberá precisar la dirección exacta del taller, el área de trabajo, las herramientas y equipos con los que cuenta, así como la acreditación de que su personal tiene experiencia mínima de dos años en el mantenimiento de camiones cisterna, camiones volquete, camiones plataforma, camiones cama baja, maquinaria pesada y otros bienes similares, a fin de que la entidad pueda verificar el cumplimiento de este requisito.*

(...)
5.4 REGLAMENTOS TÉCNICOS:
La maquinaria y vehículos que se adquieran deberán cumplir con las siguientes normas técnicas
*• REGLAMENTO NACIONAL DE VEHÍCULOS (RNV), DS No. 058-2003-MTC: para la **suscripción del contrato**, el postor ganador presentará una Declaración Jurada donde manifieste que los bienes ofertados cumplen lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, vigente en el Perú.*

*• NORMA DE PRODUCE SOBRE FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS: En el caso de los ítems 3 y 5, para la **suscripción del contrato**, el postor ganador presentará una Declaración Jurada donde manifieste que los bienes ofertados cumplen lo establecido en el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a la fabricación de vehículos de transporte terrestre y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) según lo establecido en el DECRETO SUPREMO Nº 006-2021-PRODUCE.*

*• NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: para la **suscripción del contrato**, el postor ganador deberá presentar una Declaración Jurada en la cual manifieste que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas respecto a los automotores, en particular en la Norma de Vidrios de Seguridad para Vehículos Destinados al Transporte Terrestre, 2da. Edición y otras normas pertinentes en su versión vigente.*
(...)
8.0 SOPORTE TÉCNICO

*El postor ganador, al momento de la **suscripción del contrato**, deberá acreditar que cuenta con personal profesional o técnico con al menos un año de experiencia laboral en el mantenimiento y reparación de los bienes a contratar.*
(...)"

Al respecto cabe indicar que la Entidad como parte de los requisitos para perfeccionar el contrato, solicita "*Acreditar la existencia de una sucursal o ser un concesionario autorizado que cuenta con almacén, taller y tienda de repuestos para los bienes ofertados, ubicados en la Región La Libertad, indicando la dirección exacta",* no obstante, dicho requisito no guarda congruencia con lo precisado en el requerimiento, pues en éste se precisó condiciones distintas para el servicio de mantenimiento así como para la condición del postor.

Además, se omitió consignar como parte del numeral 2.3 del Capítulo II de la sección específica de las Bases integradas documentos requeridos para la suscripción de contrato consignadas en el requerimiento.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de Bases, se implementarán las siguientes disposiciones:

- Se **adecuará** el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección específica de las Bases integradas definitivas, según el siguiente detalle:

*"**Capítulo II***
(...)
2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
(...)
i) ~~Acreditar la existencia de una sucursal o ser un~~ Carta emitida por el fabricante o importador del país, que acredite su condición de concesionario ~~autorizado que cuenta con almacén, taller y tienda de repuestos para los bienes ofertados, ubicados en la Región La Libertad, indicando la dirección exacta~~, distribuidor y/o representante de la marca ofertada.
(...)
- Acreditar la existencia de una sucursal, almacén, taller y tienda de repuestos, en la provincia de Trujillo. Además, acreditará a su personal técnico calificado con una experiencia laboral mínima de un año en mantenimiento y reparación de volquetes. Del ítem - CAMIÓN VOLQUETE CON TOLVA SEMIRROQUERA (CAP. 15M3).

- Acreditará la existencia de una sucursal, almacén, taller y tienda de repuestos, en la Región La Libertad. Además, acreditará a su personal técnico calificado con una experiencia laboral mínima de un año en mantenimiento y reparación de maquinaria pesada. Del ítem -RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS.

- En caso de que el postor ganador indique un taller, deberá precisar la dirección exacta del taller, el área de trabajo, las herramientas y equipos con los que cuenta, así como la acreditación de que su personal tiene experiencia mínima de dos años en el mantenimiento de camiones cisterna, camiones volquete, camiones plataforma, camiones cama baja, maquinaria pesada y otros bienes similares, Del

ítem-CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAP. 5,000 GAL)

- Declaración Jurada donde manifieste que los bienes ofertados cumplen lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, vigente en el Perú.

- Declaración Jurada donde manifieste que los bienes ofertados cumplen lo establecido en el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a la fabricación de vehículos de transporte terrestre y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) según lo establecido en el DECRETO SUPREMO Nº 006-2021-PRODUCE.

- Declaración Jurada en la cual manifieste que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas respecto a los automotores, en particular en la Norma de Vidrios de Seguridad para Vehículos Destinados al Transporte Terrestre, 2da. Edición y otras normas pertinentes en su versión vigente."

- Se **adecuará** el numeral 3.1 del Capítulo III, de la sección específica de las Bases integradas definitivas, según el siguiente detalle:

*"**Capítulo III***
(...)
8.0 SOPORTE TÉCNICO
*El postor ganador, al momento de la **suscripción del contrato**, deberá acreditar que cuenta con personal profesional o técnico con al menos un año de experiencia laboral en el mantenimiento y reparación de los bienes a contratar para el ítem - CAMIÓN VOLQUETE CON TOLVA SEMIRROQUERA (CAP. 15M3) en mantenimiento y reparación de volquetes. y para el ítem RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS en mantenimiento y reparación de maquinaria pesada.*

Acreditar personal con experiencia mínima de dos años en el mantenimiento de camiones cisterna, camiones volquete, camiones plataforma, camiones cama baja, maquinaria pesada y otros bienes similares, para el ítem CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE (CAP. 5,000 GAL)
(...)"

Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2024 20:30:56 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES BALLESTEROS Dilma Yesenia FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2024 20:26:41 -05:00

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o informe técnico que se oponga a la disposición prevista en el párrafo anterior.

3.6. Duplicidad de Requisitos de calificación

Firmado digitalmente por APAZA TURPO Peter Yasmani FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2024 20:29:00 -05:00

De la revisión de los acápites 19 y 20 del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se advierte que se consignó, los requisitos de calificación consignados en el numeral 3.2 "requisitos de calificación" del mismo capítulo.

Por lo tanto, a fin de evitar confusión en los postores, y considerando que el numeral 3.2 “requisitos de calificación” contiene la información según los lineamientos de las Bases estándar objeto de la presente convocatoria, se implementará la disposición siguiente:

- Se **suprimirá** los acápites 19 y 20 del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas definitivas.

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o informe técnico que se oponga a la disposición prevista en el párrafo anterior.

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

4.1 Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.

4.2 Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.

4.3 Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección **modificar** en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.

4.4 Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 16 de diciembre de 2024

Código: 6.1, 7.11, 12.5, 12.6, 13.

Firmado digitalmente por FLORES BAZAN Miguel Angel FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.12.2024 20:32:35 -05:00